

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO**

**TESIS PARA OBTENER EL**

**TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO**

**TÍTULO:**

**ANÁLISIS DE LA FIGURA DEL BALLOTAGE PARA LA  
ELECCION DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y  
MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO. “DOBLE VUELTA  
ELECTORAL”**

**PRESENTA: JUAN HERNANDEZ VENTURA**

**ASESOR: M. EN D. JESÚS ROMERO SANCHEZ**

**REVISORES**

**DR. EN D. NAZARIO TOLA REYES**

**M. EN D. JESUS ESPINOSA LIMON**

**TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2019.**

---

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO

#### SISTEMAS ELECTORALES

1.1. Sistemas Electorales .....	1
1.2. Tipos Básicos de Sistemas Electorales .....	3
a).- Mayoría Relativa y Absoluta .....	5
b).- Representación Proporcional .....	9
1.3. Sistemas de Partidos .....	10
1.4. Sistemas Competitivos .....	16
1.5. Sistemas no Competitivos .....	17
1.6. Los Sistemas Políticos o de Gobierno .....	19

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### EVOLUCION DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

2.1. Bosquejo Histórico Sobre las Etapas del Sistema Electoral Mexicano .....	24
2.2. Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales .....	28
2.3. Código Federal Electoral .....	31
2.4. Código Electoral del Estado de México .....	36
2.5. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales .....	37
2.6. El Proceso Electoral de 1988 .....	41

---

2.7. La Reforma Electoral de 1994 y 1996 -----	45
2.8. Elecciones a Gobernador del Año 2017 -----	48
2.9. Elecciones Municipales del 2012, 2015 y 2018 -----	50
2.10. El Abstencionismo -----	54

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DERECHO COMPARADO**

3.1. El Ballotage en América Latina -----	56
3.2. Argentina -----	57
3.3. Paraguay -----	58
3.4. Colombia -----	58
3.5. Chile -----	60
3.6. Haití -----	61
3.7. Brasil -----	62
3.8. Ecuador -----	63
3.9. Perú -----	65
3.10. El Salvador -----	66
3.11. Guatemala -----	67
3.12. Costa Rica -----	67
3.13. El Ballotage y el Semi presidencialismo -----	70

---

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL O BALLOTAGE**

4.1. Definiciones -----	73
4.2. ¿Qué se persigue con la Introducción del Ballotage? -----	75
4.3. Antecedentes Históricos en otros Países -----	77
4.4. Antecedentes Históricos en Nuestro País -----	78
4.5. Constitución Política en el Estado de San Luis Potosí -----	81
4.6. Ventajas y Desventajas del Ballotage -----	82
CONCLUSIONES -----	88
PROPUESTA -----	91
FUENTES DE INFORMACIÓN -----	96

## **INTRODUCCIÓN**

La democracia en nuestro país, como en muchos otros países, ha venido evolucionando con diversos matices y formas, de acuerdo al contexto político y social imperante en el momento, formándose así el devenir jurídico constitucional, es por ello el análisis de la figura del Ballotage o segunda vuelta electoral, lo que se ha contemplado como la solución para poder contar, de acuerdo con diversos especialistas con un escenario de mayor acuerdos y con ello de mayor gobernabilidad al final de un proceso electoral.

De acuerdo a los resultados electorales a partir del año 2000, se ha constatado que las elecciones electorales para presidente de la Republica, siendo un parte- aguas para las elecciones internas para gobernadores y presidentes municipales, siendo cada vez más competitivos, dando con ello resultados muy cercanos entre los dos candidatos punteros, lo que ha ocasionado una polarización de la sociedad con poca viabilidad de gobernabilidad.

Dentro del ámbito del derecho comparado, la mayoría de los países de Centroamérica aplican el Ballotage o segunda vuelta electoral, ya que va más allá de un recuento de las boletas electorales, y aborda el problema de fondo, que al haber un margen mínimo de diferencia entre los dos posibles ganadores, se da la posibilidad con la segunda vuelta de replantear otra oportunidad ante el electorado, ya exclusivamente entre los dos candidatos a ocupar un cargo político.

Actualmente en el Estado de México, no se contempla una doble vuelta electoral, entendido como Ballotage, se considera una herramienta de ingeniería electoral “correctiva o preventiva” que busca lograr la obtención de metas con el fin de reparar vacíos, lagunas o defectos del sistema electoral Mexicano, para la elección de Gobernador y Presidentes Municipales, excepto en el estado de San

---

Luis Potosí, mismo que fue implementado con tan buenos resultados en los procesos electorales del año 1997-2000, que de 23 municipios que recurrieron a la segunda vuelta, (seis semanas después de la primera), en esta segunda vuelta, la participación popular fue de cinco puntos porcentuales inferior a la de la primera vuelta de 23 municipios, solo 18 en la segunda vuelta ratifico el resultado de la primera y en otros cinco lo modifico a favor del partido que había quedado en segundo lugar en la primera. Es importante señalar que en todos los municipios disputados en segunda vuelta, el PRI fue uno de los partidos contendientes compitiendo contra el PAN, en 12 de ellos, contra el PRD, en 5, contra el PT, en 5 y contra el PRD, en uno, dando con esto un clima de paz y tranquilidad, terminando con los problemas postelectorales, es por eso que debemos de exhortar a nuestros legisladores la instauración de este aparato electoral respecto del cual se obtiene una mayoría absoluta y no una mayoría relativa entre dos o más mayorías resultantes de un primer acto electoral, en nuestro sistema normativo estatal, en efecto la segunda vuelta electoral es un señalamiento al que prácticamente se ha hecho caso omiso en nuestro estado, ya que de llevarse a cabo sería muy factible un escenario como método de desempate, creando con ello un clima de gobernabilidad, dando certeza jurídica al gobernante y se erradicarían los problemas postelectorales en las elecciones realizadas en nuestro Estado de México.

---

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **“SISTEMAS ELECTORALES”**

**Sumario.** 1.1. Sistemas Electorales; 1.2. Tipos básicos de Sistemas Electorales; 1.3. Sistemas de Partidos; 1.4. Sistemas Competitivos; 1.5. Sistemas no Competitivos; 1.6. Los Sistemas Políticos o de Gobierno.

**Líneas previas.** - El desarrollo de este capítulo es de suma importancia para nuestra sociedad, pues en todos los estados de la República Mexicana se realizan procesos electorales para elegir a nuestros gobernantes Estatales y Municipales seguidos de una serie de reglas y procedimientos en donde interviene toda la sociedad por medio de partidos políticos, creando con ello un proceso de votación, en donde se determina ¿Quiénes pueden votar? ¿Quiénes pueden ser votados? ¿Cuántos votos dispone cada elector? ¿Cómo pueden y deben llevarse las campañas de propaganda y difusión? ¿Cuántos representantes se eligen por cada demarcación electoral? ¿Quiénes deben encargarse de organizar los comicios? de esta manera elegimos a nuestros gobernantes.

#### **1.1. SISTEMAS ELECTORALES**

Al comenzar el presente capítulo, es importante señalar el concepto de Sistemas Electorales, que son el cimiento de todo Sistema Político de un país, es su base fundamental, para la elección de sus gobernantes, ya que, por este medio, se establecen las reglas para elegir el cargo de elección popular de Gobernador y Presidentes Municipales.

Los sistemas electorales, son el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada votante en una boleta de sufragio, forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como

fin establecer con claridad el triunfador de la contienda, para formar los poderes políticos de una nación.<sup>1</sup>

Los sistemas electorales, están compuestos por ciertas reglas y procedimientos, encaminados a regular un determinado proceso electoral para elegir Gobernador y Presidentes Municipales en el Estado de México; Asimismo establece sanciones en caso de que se violen o no se cumplan estas normas durante o después de la jornada electoral.

Algunos autores definen a los sistemas electorales como el conjunto de dispositivos y normas que regulan las elecciones de un país; cuyo propósito es definir *“las reglas mediante las cuales los electores expresan su voto a favor de determinados partidos o candidatos, así como elegir los métodos válidos para convertir estos votos en cargos de representación popular parlamentario o ejecutivo”*.<sup>2</sup>

El sistema Electoral recibe votos y arroja órganos de gobierno y/o representación legítimos. En ese sentido, es una estructura intermedia del proceso a través de la cual una sociedad democrática designa a sus gobernantes. Los extremos que lo enmarcan, a su vez, forman parte de complejas realidades que en sí mismas ofrecen un vasto universo de análisis. Con la generalización del sufragio en el mundo se puso en marcha la costumbre social según la cual los gobernados intervienen en la selección de los gobernantes. Así, la democracia adquirió su actual objetivo funcional, que es la democracia representativa.

Los actores del fenómeno electoral moderno son múltiples y variados los votantes, los candidatos, los partidos, los medios de comunicación, las autoridades que organizan el proceso; también lo son los procedimientos para la conformación de

---

<sup>1</sup> VALDES, Leonardo Sistemas Electorales y de Partidos Instituto Federal Electoral. Cuaderno de divulgación de la cultura democrática. México, 1995. P.9

<sup>2</sup> DE LA FUENTE, Alonso Alejandro, El Sistema Electoral en México, Letras Jurídicas: revista de los investigadores del instituto de investigaciones jurídicas U.V, Maestro en Economía, Investigador por el Colegio de Veracruz, ISSN.1665-1529, No. 14, 2006, pp.129-145.



la lista de votantes, la realización de las campañas de difusión, la instalación de los lugares destinados a la votación, la emisión y conteo de los sufragios y finalmente, la resolución de los conflictos que se puedan presentar durante y después de la votación.

De acuerdo con sus objetivos, los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular las diversas etapas de los procesos de votación como: ¿Quiénes pueden votar? ¿Quiénes pueden ser votados? ¿Cuántos votos dispone cada elector? ¿Cómo pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión? ¿Cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral? ¿Cómo se determinan y delimitan los distintos y secciones electorales? ¿Quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios? ¿Cómo deben emitirse y contarse los sufragios? ¿Cuántas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al triunfador? ¿Quién gana la elección? Por último, ¿Cómo se resuelven los conflictos que puedan presentarse?

Todas estas, son circunstancias que una ley electoral debe prever y resolver. Esas son las funciones básicas de los sistemas electorales. Evidentemente, existen otras que regulan la constitución y reconocimiento legal de los partidos políticos, el registro de los ciudadanos, el papel que juegan los medios de comunicación en las contiendas y la participación de posibles donantes para el financiamiento de las campañas.

Una vez que se han citado algunos autores, es necesario aclarar que a nuestro criterio los Sistemas Electorales son reglas o normas encaminados a regular un proceso electoral para elegir a nuestros representantes mediante el voto libre y secreto hasta la declaración del triunfador en la contienda electoral basándose en leyes y reglamentos aplicados al caso concreto en caso de inconformidad impugnación que llegaran a suscitarse derivado de la jornada electoral.

## **1.2 TIPOS BÁSICOS DEL SISTEMA ELECTORAL**

Los tipos básicos o clasificación de los sistemas electorales de acuerdo a la gran mayoría de los tratadistas y estudiosos de la materia, llegan a la conclusión de contemplar la clasificación tripartita a partir de dos grandes vertientes: los sistemas de mayoría y los sistemas de representación proporcional, de los cuales surge los sistemas electorales mixtos.

**a) Sistemas de mayoría:** Consiste en que el candidato que obtiene el mayor número de votos en una contienda electoral es el que resulta ganador.

**b) Sistemas de representación proporcional:** Es otorgar a cada partido político un número de curules o escaños, según sea el caso en el Parlamento, de acuerdo a su fuerza numérica.

**c) Sistemas electorales mixtos:** Son una combinación de los dos sistemas anteriores.

Dieter Nohlen<sup>3</sup>, distingue entre sistemas electorales clásicos y sistemas electorales combinados:

Los sistemas clásicos son:

- a) Representación por mayoría, es decir, el sistema inglés de mayoría relativa y el sistema francés de mayoría absoluta o de ballotage.
- b) Representación proporcional que representa generalmente al sistema proporcional en distritos plurinominales de tamaño variable de la representación proporcional pura.

Y los sistemas electorales combinados son:

- a) Combinados, son los que combinan elementos técnicos que tradicionalmente se asocian con los principios de representación opuestos, o sea, el de mayoría o de la pluralidad, con la lista regional

---

<sup>3</sup> Cfr. Nohlen. Dieter. Las nuevas Tendencias en el Desarrollo de los Sistemas Electorales, Coordinación de Asuntos Internacionales, Instituto Federal Electoral. <https://www.ife.org.mx/wwwcai/pondiet.html>, 19 marzo del 2019.

- b)** o nacional que implica una u otra forma de aplicar la regla decisoria proporcional.

A continuación, para comprender la clasificación del autor, explicaremos de manera breve cada uno de ellos, con la finalidad de conocer los conceptos fundamentales de una jornada electoral y que posición ocupa México al respecto.

#### **a) MAYORIA RELATIVA Y ABSOLUTA**

El sistema de mayoría simple (o relativa), también conocido como el First Past The Post System (el primero después del poste), es el más viejo y sencillo de cuantos existen; es predominante en los países de habla inglesa. Normalmente se aplica en distritos uninominales, es decir, en las partes en que se divide un país para elegir a un solo representante popular, por mayoría en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría absoluta. Se conoce también como sistema de mayoría relativa y en inglés como plurality system (sistema de pluralidad).

Este tipo de sistema electoral es la fórmula mayoritaria por excelencia; gana el candidato que reúne más votos, independientemente del número de sufragios conseguidos por los demás candidatos. Ejemplo de la utilización de este método de elección en nuestro país, es la elección del presidente de la república de los Estados Unidos Mexicanos.

*“No tiene importancia el margen de votos que separa al vencedor quedan igualmente apartados de la representación. De esta forma, buena parte de los sufragios es desperdiciada al no tener incidencia sobre la distribución última de*

escaños”.<sup>4</sup> En efecto, los sistemas electorales mayoritarios se identifican porque en ellos solamente hay un triunfador, que será quien consiga el mayor número de votos, sin importar el porcentaje que estos representen del total de la votación emitida, que al final de cuentas, en la mayoría de los casos, la sumatoria de los votos de los candidatos perdedores es mayor que la del ganador, denotando claramente la falta de apoyo mayoritario por parte de la sociedad.

Este sistema ha sido censurado con el argumento de que en el caso de presentarse una gran fragmentación del voto puede suceder que un candidato que represente a una pequeña minoría del electorado tenga la mayoría simple de los votos y en consecuencia, se declara ganador.

Por otro lado, el sistema de mayoría absoluta tiene una variante, que pretende asegurar que el triunfador en las urnas tenga en realidad el apoyo de la mayoría de los votantes o electores. Se conoce en inglés con el término de *majority* (mayoría) y supone que hay un ganador cuando alguno de los candidatos ha alcanzado al menos el 50% (la mitad) más uno de los votos). Este tipo de sistemas utilizado en la conformación de los órganos legislativos, generan efectos de sobre y sub representación, pues el partido con mayoría, puede acaparar todos los cargos en disputa y así quedar sobrerrepresentado, dejando a sus adversarios sub representados.

Se han instrumentado procedimientos que exigen al menos una mayoría absoluta de sufragios válidos emitidos, es decir, la mitad más uno de los votos. Tres procedimientos tienden a conseguir dicha mayoría absoluta:

**I. Votaciones Sucesivas.** - Consiste en repetir la votación sucesivamente hasta que uno de los candidatos consiga la mayoría absoluta. Al principio acuden muchos candidatos, algunos de ellos presentados por los partidos solo para

---

<sup>4</sup> CARRERAS, Francese de y Valles Joseph M. Las Elecciones: Introducción a los Sistemas Electorales. Barcelona, Editorial Blume, 1997, p.64.

ejercer fuerza en la negociación posterior. A cada vuelta se celebran negociaciones privadas sobre la retirada de los candidatos con pocas posibilidades a favor de los que tienen más, a cambio de concesiones personales o políticas.

“Poco a poco, el número de candidatos va reduciéndose hasta quedar solo tres o cuatro, y puede suceder que la votación se repita varias veces en punto muerto, es así, que en este momento se aprecia quien puede ganar y suele observarse el famoso band-wagon effect de las convenciones norteamericanas para el nombramiento de candidatos; los indecisos se apresuraran a congraciarse con el vencedor, y finalmente, un candidato es elegido por clara mayoría, a veces por unanimidad”<sup>5</sup>

Principalmente este procedimiento de elección es utilizado en las convenciones de los partidos norteamericanos, para la elección de los candidatos para los cargos de presidente y vicepresidente.

**II. Segunda vuelta o formula mayoritaria a dos vueltas.** - La elección debe decidirse, en principio, por mayoría absoluta. En el caso de que no sea alcanzada por ninguno de los candidatos, se celebra una segunda vuelta o votación en la que basta la mayoría relativa. Generalmente la participación de candidatos en la segunda vuelta queda restringida a los que no hubieran superado cierta cuota de sufragios o, incluso, se reserva a los dos candidatos mejor situados en la primera vuelta o votación. Se produce también la retirada voluntaria de algunos candidatos con el fin de concentrar votos entre aspirantes más afines, y evitar así la dispersión de fuerzas.

Esta retirada es, naturalmente, objeto de negociaciones y compromisos entre candidatos y partidos, que entablen sus pactos, ya antes de las elecciones, ya

---

<sup>5</sup> Ibidem.p.59

entre las dos vueltas, a la vista de los resultados de la primera votación. Francia es el mejor ejemplo de este método.

Por otro lado, Costa Rica utiliza una fórmula atenuada de mayoría absoluta. Para evitar la segunda vuelta, alguno de los candidatos presidenciables de este país debe alcanzar más del 40 de los votos.

**III. Voto Alternativo.** - Es de cierto modo, reunir en una sola votación las dos operaciones del método anterior. Para ello, el votante indica, en primer lugar, el nombre del candidato de su elección y, a continuación, numera por orden de preferencia a los demás candidatos presentados. Si un candidato obtiene más del cincuenta por ciento (50%) de los votos, es proclamado vencedor.

En el supuesto de que nadie obtenga dicha mayoría, se elimina al candidato con menor número de votos, a la vez que traspasan sus respectivos destinatarios las segundas preferencias expresadas en aquellos votos. Se procede de esta forma hasta que uno de los candidatos consigue reunir preferencias equivalentes a la mayoría absoluta requerida. El voto, sin embargo, no es de lista, sino uninominal, cada elector vota por su candidato preferido, aunque puede a continuación marcar un orden de preferencia entre los demás aspirantes.

No obstante, la objeción más importante a los sistemas de mayoría tiene que ver con los efectos de sobre y sub representación que producen cuando se emplean para la elección de órganos legislativos. Con este tipo de sistema, un partido con mayoría relativa o absoluta puede acaparar todos los cargos en disputa y así quedar sobrerrepresentado dejando a sus adversarios subrepresentados.

Los sistemas de mayoría, en cambio, despliegan sus cualidades siendo dominantes cuando se trata de elegir órganos personales, como los poderes ejecutivos. En la elección de gobernador y presidentes municipales, el sistema de mayoría explota su ventaja de sencillez y certeza en la designación del ganador. Al método de mayoría absoluta, además, se le atribuye la cualidad de dotar al

Ejecutivo Estatal y Municipal un claro mandato mayoritario de cuerpo ciudadano en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los votantes.

## **b) REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

El sistema de representación proporcional (RP), ha sido el contrincante tradicional de los sistemas de mayoría. La (RP) intenta resolver el problema de la sobre y sub representación, asignando a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral. El termino (RP), es usado de manera genérica y se aplica a todos los sistemas que buscan igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de representantes en los órganos legislativos y de gobierno. Tradicionalmente se aplica en demarcaciones o circunscripciones plurinominales en las que participan los partidos mediante listados de candidatos que los electores votan en bloque. Sus defensores aseguran que se trata de la forma más equitativa de representación, pues al asignar a cada partido los curules correspondientes a la votación obtenida, atenúa los efectos de sobre y sub representación que, sin embargo, no desaparece del todo. No sucede así en, virtud que este sistema fija un límite mínimo de votación, en el Estado de México es el 3% de la votación estatal, artículo 65 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, cuyo propósito es discriminar entre los partidos que tienen derecho a participar en el reparto proporcional y los que no lo tienen. Estos últimos sistemáticamente resultan sub representados.

Los críticos del sistema proporcional argumentan que, ahí bien los órganos de representación electos por ese medio pueden ser un fiel reflejo del estado de las opiniones de la ciudadanía en un momento determinado, no tienen un mandato específico para normar su acción legislativa y/o gubernativa. Para gobernar y legislar, afirman, se requiere de un mandato basado en las ideas predominantes de la sociedad, no en el resultado de una especie de encuesta de opiniones múltiples y desorganizadas. Hay otra objeción importante a los sistemas de (RP),

el orden en las listas de candidatos es establecido básicamente por los dirigentes de los partidos políticos.

Así el ciudadano pierde el derecho a elegir a su propio representante, su adhesión es a un partido y a un programa más que a un candidato determinado. En consecuencia, censuran que los sistemas de (RP) rompen el vínculo entre el representado y representante, asegurado en cambio por los sistemas de mayoría en cualquiera de sus dos versiones.

### **1.3 SISTEMA DE PARTIDO**

Este sistema es un fenómeno relativamente reciente en el mundo político occidental y es algo relevante de la ciencia política actual, no obstante, su desarrollo es en cierta medida incipiente. La relativa juventud de los sistemas de partidos como objeto de estudio de la ciencia política está vinculada con la también relativa juventud de los propios partidos políticos. Los sistemas de partidos surgieron en sus formas incipientes durante la segunda mitad del siglo XIX, y no fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial, cuando los partidos se consideraron como instrumento privilegiado de organización política, de comunicación entre gobernados y gobernantes, y de conformación de la representación política de la ciudadanía.

El sistema de partidos y los partidos en el incluido juegan un papel de instancia mediadoras de comunicación entre la sociedad y su gobierno. De este carácter de mediación se derivan las principales funciones de un sistema de partidos confrontación de opciones, lucha democrática por el poder, obtención legítima de puestos de representación y de gobierno y, finalmente, el ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas. La capacidad que el sistema de partidos tiene para satisfacer las anteriores funciones es, en definitiva, el parámetro para evaluar su funcionamiento. Un sistema de partidos que no es capaz de satisfacer



todas estas funciones deja de ser un medio efectivo de comunicación entre gobernante y gobernados.

En cambio, un sistema de partidos que si las satisface es un buen canal de comunicación entre sociedad y gobierno. Los partidos. Los partidos para serlo, deben cumplir con ciertos requisitos. Primero, deben de ser algo distinto a las facciones políticas. Las facciones como tales, han existido desde hace mucho tiempo y los partidos surgieron justamente como una evolución positiva de las facciones políticas. Mientras las facciones persiguen el beneficio de sus miembros, los partidos persiguen el beneficio del conjunto. O por lo menos de una parte significativa de la sociedad en la que están insertos. Esto lo obliga a elaborar y promover un proyecto político que satisfaga las aspiraciones tanto de sus miembros como de otros individuos y sectores que conforman la sociedad Segundo, los partidos, para hacerlo deben de reconocerse como parte de un todo que los supera, por tal motivo cada partido está obligado a reconocer la existencia de otros partidos y a aceptar que estos también deben organizar y promover proyectos políticos incluso radicalmente distintos al suyo. Ahora bien podemos entender como partidos políticos aquellos organismos que llevan a cabo reuniones políticas en donde se trata de convencer a otros individuos de la bondad de las ideas propias.

El sistema de partidos es básicamente el marco de la competencia que entabla este tipo de organizaciones para obtener y ejercer el gobierno, sus funciones y resultan de vital importancia en las llamadas democracias representativas, por ello, el sistema de partidos funciona como una cámara de compensación de intereses y proyectos políticos que permite y norma la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno.

Para estudiar la dinámica de los partidos políticos se han elaborado diversas clasificaciones que intentan ordenar los sistemas de partidos, pero para efectos

dinámicos considero sugerir la clasificación de Giovanni Sartori<sup>6</sup> tocante a los sistemas de partidos en siete clases:

- a) Sistema de partido único
- b) Sistema de partido hegemónico
- c) Sistema de partido predominante
- d) Sistema bipartidista
- e) Sistema de pluralismo limitado
- f) Sistema de pluralismo extremo
- g) Sistema de atomizador (Malasia)

Los sistemas de partidos, son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas, denominados partidos políticos, con el fin de promover la participación democrática y servir como organizaciones de ciudadanos, para ocupar cargos de elección popular, mediante el voto universal, libre, secreto y directo, que una vez obtenido el triunfo se dividen en los siguientes sistemas de partido:

**a) Sistema de partido único**

Denominado también unipartidismo, en este solo un único partido político que contiene en los procesos electorales, o bien aquel en el que, aun existiendo legalmente varios partidos políticos, las normas jurídicas, establecen, o de facto se produce el acaparamiento de la mayor parte del poder político por un único partido, (P.R.I) antes del año 2000 era el único que lograba todos los escaños o cargos de elección popular.

**b) Sistema de partido hegemónico**

---

<sup>6</sup> SARTORI, Giovanni. Partidos y Sistema de Partidos, Alianza Universidad, Madrid.1992. p.198.

Este se caracteriza por el único partido que siempre gana en todas las elecciones para ocupar los puestos de elección popular, a pesar de existir o contender varios partidos pero ninguno tiene la posibilidad de ganar en una elección y a estos partidos se les denomina partidos satélites porque giran alrededor del partido que siempre se alza con el triunfo, nuevamente ponemos de ejemplo al partido (P.R.I) antes del año 2000, siempre se alzaba con el triunfo, pues no tenía competidor para contrarrestar la contienda electoral.

### **c) Sistema de partido predominante**

De acuerdo con Sartori, lo primero que se debe destacar con respecto a los sistemas de partido predominante *“es que sin duda, pertenecen al sistema del pluralismo de partidos. No solo se permite la exigencia de partidos distintos del principal, sino que estos existen como legales y legítimos”*<sup>7</sup> Por lo tanto el sistema de partido predominante es de hecho un sistema de más de un partido en el que la rotación no ocurre en la práctica, o sea, que un sistema de partido predominante lo es en la medida en que, y mientras, su principal partido se vea constantemente apoyado por una mayoría ganadora de los votantes. De ello depende que en un momento determinado un partido predominante pueda, en cualquier momento dejar de ser predominante.

En este sistema existen condiciones electorales justas entre partidos sin embargo, existe un partido que gana las elecciones en forma consecutiva durante un periodo prolongado de tiempo, la rotación en el poder entre los diferentes partidos no es una realidad.

### **d) Sistema bipartidista**

Este se caracteriza por tener dos importantes partidos, en la cual se presenta una legítima expectativa en la alternancia en el poder y una alta competitividad. Los

---

<sup>7</sup> *Ibidem.*

países que operan bajo un sistema bipartidista clásico, son desde la perspectiva de Sartori son; Gran Bretaña, Estados Unidos y Nueva Zelanda.

Las condiciones de funcionabilidad para un sistema que funciona conforme a las normas del bipartidismo serian para Sartori.

- Dos partidos se hayan en condiciones de competir por la mayoría absoluta de escaño.
- Uno de los partidos logra efectivamente conseguir una mayoría parlamentaria suficiente.
- Este partido está dispuesto a gobernar solo.
- La alternancia a la rotación en el poder sigue siendo una expectativa

#### **e) Sistema de pluralismo limitado**

Cuando los sistemas ostentan más de dos partidos importantes se dice que estamos en el pluralismo. Sin embargo según Sartori, la dinámica competitiva. Entre los partidos es sustancialmente distinta cuando se trata de menos de cinco partidos que cuando se trata de seis o más partidos. En ambos casos estamos hablando solo de las organizaciones políticas que cumplen con los criterios de tener capacidad de coalición y/o de intimidación. En este tipo de sistemas, difícilmente un partido tiene mayoría en los órganos parlamentarios y, por lo tanto es remota la existencia de un partido de gobierno. Entonces, por lo regular surgen coaliciones de dos o más partidos con el objeto de generar un gobierno y de que sean aprobadas las normas de gobierno en el parlamento.

En el pluralismo moderado, la conformación de una coalición gubernativa normalmente lleva implícita la de una coalición de oposición, liderada por la segunda fuerza electoral. En esta situación, la lucha político-ideológica por el centro del espectáculo partidario cobra crucial importancia, pues son las coaliciones centristas

las que tienen posibilidades de éxito en las contiendas electorales y por lo tanto en la conformación de los gobiernos y en el ejercicio de la función gubernativa.

El Sistema de pluralismo moderado se caracteriza por:

- Tener una competencia centrípeta (dirige hasta el centro)
- Tener una distancia ideológica relativamente pequeña sobre sus partidos importantes.
- Una configuración de coalición bipolar.

#### **f) Sistema de pluralismo extremo**

Producen alto nivel de fragmentación político - ideológico entre los partidos, lo que dificulta la conformación tanto de coaliciones opositoras y en consecuencia, se origina un fuerte proceso de diferenciación entre los partidos, que se alejan del centro como resultado de las tendencias centrifugas de la conectividad. En este tipo de sistemas cada partido requiere afianzar su identidad y por ese motivo evitan formar parte de coaliciones. Este es el único sistema en el que incluso los partidos opuestos al sistema, en el sentido de que no suscriben los términos de la competencia podrían llegar a ser importantes porque conservan cierta capacidad de coalición, pero fundamentalmente porque dado el caso, pueden aplicar elevadas dosis de intimidación.

#### **g) Sistema de atomizador (Malasia)**

En este sistema, existen de 15 a 20 partidos pequeños, ninguno es verdaderamente relevante y este sistema existe en las primeras etapas de la vida democrática de un país, conforme la democracia se va fortaleciendo, el número de partidos va

disminuyendo. En caso contrario, el sistema colapsa y se convierte en un sistema totalitario.

Es de suma importancia hacer mención de todos los sistemas políticos, pues con su estudio se define y sabemos con certeza la implementación de las reglas, normas y lineamientos a seguir para la jornada electoral de un país determinado

incluyendo a nuestro país y a nivel estatal y municipal, de ahí se desprende como es y será la forma de gobierno que aplique el partido o coalición que obtuvo el triunfo a través del voto de la ciudadanía así como para darle legalidad y certeza jurídica al nuevo gobernante que dirigirá los destinos de un pueblo o demarcación territorial.

#### **1. 4 SISTEMA COMPETITIVO**

Los partidos políticos juegan un papel importante en la vida política de un país, sin ellos, la selección de candidatos, las campañas políticas, las votaciones y sus resultados, las apelaciones, todo esto forma parte de la vida democrática de un determinado país; Así mismo acaparan la atención de los medios de comunicación, para que los electores emitan su voto para elegir a sus representantes por medio de elecciones populares, para que se le pueda llamar a un sistema de partidos competitivo necesariamente deberá de llevar acabo elecciones libres, en las cuales tendrán que acatar las reglas del juego, respetar por medio del voto la decisión de la población y así obtener el poder.

Ya anteriormente hicimos referencia a cada uno de los sistemas y en México no predomina el sistema bipartidista pues no existen solo dos partidos que se disputan el poder político, antes del año 2000, siempre había un partido que en las elecciones siempre predominaba y se alzaba con el triunfo, posteriormente fue perdiendo escaños políticos hasta quedar en tercera posición política; Así mismo dada la

cantidad de partidos políticos que contienden en las elecciones para un cargo de elección popular tienden a formar coaliciones con otro partido de más prestigio y con gran aceptación de los electores. En el sistema de Pluralismo Extremo o Politizado, los partidos contendientes pueden realizar coaliciones pero también deben de cuidar el grado de porcentaje de votos obtenidos, si no fuera así tienen la tendencia de desaparecer del mapa político.

### **1.5 SISTEMA NO COMPETITIVO**

Refiriéndonos a los sistemas no competitivos, dice Sartori que un sistema es no competitivo, *“si no permiten elecciones disputadas”*<sup>8</sup> El sistema no competitivo se produce cuando un candidato en una jornada electoral no encuentra oposición, tal como solía pasar en México antes del año 2000, con el partido (P.R.I) pues este partido se alzaba con el triunfo, tanto para la presidencia, gobernadores y municipales, no tenía contrincantes o partido que compitiera por un escaño político; Así mismo era un partido Hegemónico que a pesar de que en la contienda electoral participaban otros partidos, estos no eran rivales para el partido dominante ya que solo figuraba alrededor del partido dominante y no tenían esperanzas de llevarse el triunfo pues estos partidos eran meramente satélites que giraban alrededor del partido dominante, pero que paso después del año 2000, ya hubo más participación del electorado las elecciones se volvieron más reñidas el partido (P.R.I), perdió sus privilegios de partido dominante y hegemónico, dando paso a los demás partidos que anteriormente figuraban como satélites del primero, ya hubo más participación del electorado ya la gente medito y pensó mejor su voto, volviendo con esto una jornada electoral competitiva.

El sistema no competitivo, se clasifican en:

#### **a) Sistema de Partido Único**

---

<sup>8</sup> Ibídem. p.258

## **b) Sistema de Partido Hegemónico**

A continuación se hace una remembranza de cada uno de ellos en los siguientes índices.

**a) Sistema de Partido Único:** El sistema se caracteriza como indica su nombre, cuando solo prevalezca un partido mediante algún grado de represión para que no predomine el pluralismo de partidos ya sea mediante la absorción o prohibición o simplemente la desaparición de los partidos. Para Giovanni Sartori

**b) Los Sistemas Unipartidistas;** son policromos en cuanto a la intensidad de la represión, del control restrictivo, y por tal motivo los divide en tres:

- El unipartidista totalitario, representa el grado más elevado de omnipresencia, movilización y control monopólico del partido sobre toda la existencia vital de los ciudadanos.
- El unipartidista autoritario, carece de una ideología fuerte y de una opacidad de movilización, y su control no va, por lo general, más allá de los instrumentos normales del poder.
- El unipartidista pragmático, da más flexibilidad a todos los rasgos precedentes, y se puede reconocer por sus políticas de inclusión agregadas (frente a las de exclusión o destructivas) que van en el sentido de una evolución natural)<sup>9</sup>

**c) Sistema de Partido Hegemónico:** (Supremacía que ejerce sobre otros). Se caracteriza por el hecho de que solo un partido gana sistemáticamente en las elecciones estatales y Municipales y conviven políticamente con otros partidos que llamaremos satélites, ya que estos giran a su alrededor sin ninguna oportunidad de ganar. Sartori divide en dos, al sistema hegemónico:

- **Partido Hegemónico - ideológico.**

---

<sup>9</sup> *Ibidem.* p.261



- **Partido Hegemónico pragmático.**<sup>10</sup>

En el primero existen partidos satélites como ya es ya se mencionó antes, y llegan a compartir el poder, si bien en menor escala e importancia los puestos públicos que llegan a ocupar no afectan casi en nada la alternancia y las reglas de la competencia.

En el segundo caso, sobre sale México como claro ejemplo de partido Hegemónico pragmático (PRI), de igual forma tiene partidos satélites que ayudan a darle una opacidad a las elecciones que se presentan.

En el sistema no competitivo es una jornada electoral para elegir a nuestros gobernantes, no son unas elecciones reñidas a pesar de que intervienen varios partidos políticos estos no son rivales para el partido que siempre obtiene el triunfo o en su caso solo existe un partido único que se vale de amenazas y artimañas en contra de los demás partidos existentes para que no se fortalezcan llegando incluso a negociar para que el partido único no tenga contrincante que haga contrapeso en las elecciones, tal como sucedía antes del año 2000 , con el partido (P.R.I) Así mismo se menciona al sistema hegemónico, es lo que aún prevalece en México, a pesar de que existen varios partidos estos son de menor categoría que no tienen la esperanza de ganar una elección y solo giran alrededor del partido predominante incluso hacen hasta alianzas para obtener un escaño político.

## **1.6 LOS SISTEMAS POLITICOS O DE GOBIERNO**

---

<sup>10</sup> Ídem.

Los sistemas de gobierno, constituyen los diferentes tipos de organización de poder, en los cuales se manifiesta en la contienda política, por la cual cada pueblo confiere a la lucha política, Theo Stammen define al sistema de gobierno, como una totalidad en la cual están integrados y coordinados los diferentes procesos e instituciones políticas, con el fin de llevar a cabo la actividad de gobierno.<sup>11</sup>

El mismo Stammen afirma que para comprender un sistema político deben hacerse tres preguntas.

- ¿Cuáles son las instituciones supremas y decisivas en un sistema de gobierno y cuál es su relación entre sí?
- ¿Cómo son ocupados en un sistema de gobierno los puestos de mando existentes en las instituciones políticas?
- ¿De qué manera y hasta qué punto la sociedad de una nación está integrada en cada caso en el proceso político de un sistema de gobierno?<sup>12</sup>
- Declara que la contestación a estas preguntas resulta dos posibles tipos de extremos de sistemas de gobierno que tienen las características siguientes:

### **I. El Sistema Constitucional:**

- División de poderes, estructura pluralista del poder.
- Formación Pluralista y abierta de la voluntad política
- Integración política parcial.

---

<sup>11</sup> STAMMEN, Theo. Sistema Políticos Actuales, Editorial Guadarrama, España 1969.

<sup>12</sup> Ibidem.p.73

## **II. El Sistema Autocrático.**

- Concentración de poderes, estructura monista del poder.
- Formación monopolizada de la voluntad política.
- Integración política social.

Por último Stammen destaca, que una característica específica de la organización del poder en Latinoamérica es la supremacía del Presidente de la República que

*“...suele convertirse en dictador, no solo por la relación de las fuerzas del poder, sino también por las facultades que la ley fundamental le otorga”*.<sup>13</sup>

Los principales tipos de sistemas de gobierno pueden agruparse, de acuerdo a las características e interacción de sus componentes, en totalitario, autocrático y democráticos tal y como nos lo expone Norberto Bobbio, para quien, “la naturaleza del totalitarismo se basa en la penetración y movilización total del cuerpo social, destruyendo cualquier distinción entre el aparato político y la sociedad. Sus elementos constitutivos son la ideología (explicación indiscutible de la historia y crítica exacerbada a la situación existente, lo cual impide la creación de cualquier institución u ordenamiento jurídico), el partido único (el cual se sobrepone al Estado, trastorna la autoridad y politiza a los más diversos grupos sociales para subordinar su comportamiento y lealtad), el dictador (quien gracias a su personalidad característica y voluntad arbitraria ejerce un poder absoluto y es depositario único de la interpretación y aplicación de la ideología) y el terror (que exhibe toda crítica y genera coercitivamente apoyo al régimen). Las condiciones que hicieron posible al totalitarismo son la formación de la sociedad industrial de masas, la persistencia de un ámbito mundial dividido y el desarrollo de la tecnología moderna.

---

<sup>13</sup> STAMMEN, Theo. Op. Cit. p.139.

Los regímenes autoritarios son sistemas políticos con un pluralismo político limitado y no responsable; sin una ideología elaborada y propulsiva (sino con características de mentalidad); sin una movilización política intensa o vasta (excepto en algunos momentos de su desarrollo), y en los que un jefe (o tal vez un pequeño grupo) ejerce el poder dentro de los límites que formalmente están definidos que de hecho son más fácilmente previsibles.<sup>14</sup>

Por su parte, Duverger explica que “...los juristas contemporáneos se inspiran en este autor, pero con mayor preferencia en su teoría de la separación de poderes que en su concepción de las tres formas de gobierno. Así, clasifican los regímenes políticos según las relaciones internas de los diferentes (poderes) es decir, de los diversos órganos del Estado. Se desemboca de este modo en una nueva división tripartita, regímenes de confusión de poderes, regímenes de separación de poderes (o de colaboración de poderes) la confusión de poderes puede producirse en provecho de un hombre o de una asamblea (en el primer caso corresponde, bien a la monarquía absoluta, bien a la dictadura), la diferencia se basa en el modo de investidura, pues mientras el rey llega al poder por herencia, el dictador lo hace por la fuerza. El segundo caso (la confusión de poderes en provecho de una asamblea) corresponde al régimen de asamblea o régimen convencional (porque la convención conserva la reputación <sup>15</sup>

Dentro de los regímenes de separación de poderes y de los regímenes parlamentarios, encontramos una misma subdivisión general entre monarquías y repúblicas.

La forma regia de la separación de poderes en la monarquía limitada, en la que un parlamento con competencias financieras y legislativas viene a restringir las prerrogativas del rey.

---

<sup>14</sup> BOBBIO, Norberto. Op. Cit. Cit. (nota 19).9. 152.

<sup>15</sup> DUVENGER, Maurice Introducción a la Política. México Ariel 1987. pp. 12-121

Por lo tanto, podemos afirmar que las fronteras de todo sistema político se encuentran enmarcadas por el tipo de estado particular de una sociedad y por la configuración de las relaciones públicas concretas. Es decir, el sistema político aparece delimitado precisamente por la forma de estado que rodea su espacio. Ahora bien, con la afirmación anterior no queremos afirmar que todos los países con una misma forma de estado tengan precisamente el mismo régimen político, puesto que el sistema político no puede inferirse mecánicamente ni extrapolarse, derivándolo solo de la forma de Estado, esta le brinda el campo de acción, pero aquel reviste sus propias características según su propio desarrollo y según el nivel alcanzado por la práctica política.

Por ejemplo, el Estado liberal puede presentarse tanto en la forma de régimen de monarquía constitucional, como en la república parlamentaria. Es principalmente la particularidad que presenta cada sistema político y su diferenciación con otros sistemas lo que permite llevar a cabo el análisis de cada uno de los fenómenos políticos propios de cada sistema y sus rasgos más relevantes; presidencialismo, partidos políticos, parlamento, grupos de presión y encontrar que sus múltiples relaciones obedecen más que a una desorganizada relación, a una combinación que responde a las necesidades de ese sistema político, en ese propio nivel, y al de todo sistema de relaciones económicas y sociales, en un contexto más generalizado.

Es de vital importancia tratar el tema de los sistemas electorales, de terminada sociedad pues es el punto de partida para conocer la estructura política de un gobierno elegido democráticamente o de un gobierno totalitario, creando normas y reglas para dar cierta legalidad a una jornada electoral en donde participan la sociedad civil por medio de partidos políticos, en donde hay una lucha intensa para

obtener el poder político, en donde se obtiene el triunfo por medio del sistema bipartidista, predominante, hegemónico, como partido único o pluralismo en sus dos facetas, limitado y extremo y todo con la finalidad de darle legalidad al triunfo del partido o coalición que se alzó con el triunfo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO**

**Sumario.-** 2.1. *Bosquejo Histórico Sobre las Etapas del Sistema Electoral Mexicano*, 2.2. *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE)*, 2.3. *Código Federal Electoral*, 2.4 *Código Electoral del Estado de México*, 2.5. *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, LEGIPE)* 2.6. *El Proceso Electoral de 1988*, 2.7. *La reforma Electoral de 1994 y 1996*, 2.8 *Elecciones a Gobernador del año 2017*, 2.9 *Elecciones Municipales del 2012, 2015, 2018*, 2.10, *El Abstencionismo*.

**Líneas previas.-** El sistema electoral constituye un capítulo importante en la historia de nuestro país, a través del cual se han precisado los métodos para la participación ciudadana en el procedimiento mediante el cual se elige y constituye un gobierno; la promulgación de las leyes, decretos y disposiciones sobre este aspecto es constante los cambios para la historia de un país o parte de su territorio dividido en estados y municipios.

#### **2.1 BOSQUEJO HISTÓRICO SOBRE LAS ETAPAS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.**

Todas las constituciones mexicanas habían establecido el sistema político de auto calificación de las elecciones, conforme, al cual los propios miembros electos para integrar el o los órganos del poder Legislativo se erigieron en Colegios Electorales para examinar el cumplimiento de los requisitos de legalidad, así como la legalidad del procedimiento que los ha llevado a representar al pueblo o a una Legislatura del Estado.

A partir de la Constitución de Cádiz, la diferencia de la opinión sustentada por algunos autores, se considera que esta Ley Suprema es el punto de partida de la historia del Derecho Electoral Mexicano, porque la Constitución de Cádiz, del 18 de marzo de 1812, jurada y promulgada al día siguiente en la metrópoli, fue también jurada en Nueva España, el 30 de septiembre del mismo año, aun cuando el virrey Francisco Javier Venegas suspendió su vigencia en diciembre

de 1812, su sucesor, Virrey Félix María Calleja del Frey, la restableció al día siguiente en algunas de sus partes, principalmente en materia de elecciones de ayuntamientos, diputados a las cortes y representantes de las juntas provinciales. Nuevamente fue suspendida la vigencia de la Constitución Gaditana por decreto, el 4 de mayo de 1814, publicado en Nueva España el 17 de agosto, a través del cual el Rey Fernando VII, restableció el sistema absolutista. El 9 de marzo de 1820, como consecuencia de los levantamientos de Rafael del Riego y Antonio Quiroga, Fernando VII, decreto la reanudación de la Constitución, que fue jurada en México, primero por Campeche y Veracruz y después por el Virrey Juan Ruiz de Apodaca, el 31 de mayo de ese mismo año.<sup>16</sup>

Se aplicó la Constitución de Cádiz en 1812 en la Nueva España, las autoridades de inmediato se dispusieron a acatarlas, aunque no fue bien visto por las mismas autoridades, en el documento había muchas novedades tan importantes tales como; la desaparición de la figura del Virrey y lo más importante es el reconocimiento que la soberanía radicaba no en el Monarca sino en la Nación, compuesta por los ciudadanos en todos los dominios españoles y por tal motivo eran los habitantes quienes deberían de elegir a sus autoridades principales, creándose las juntas electorales en los pueblos de indios aplicando los usos y costumbres de cada pueblo, dando con ello amplio poder a la iglesia para la elección de las autoridades creando inconformidad por parte de los mestizos e indios. En la Constitución de Cádiz fue el parteaguas de nuestro naciente derecho electoral que con el tiempo ha venido evolucionando hasta nuestros días.

Lo que se ha llamado auto calificación tiene su origen en la separación de poderes y en aquellos sistemas que prefieren la autonomía del Poder Legislativo como depositario de la voluntad popular. La auto-calificación que solo opera para las elecciones de diputados y senadores, significa que ningún otro poder o autoridad

---

<sup>16</sup> Cfr. FERRER MUÑOZ, Manuel. La Constitución de Cádiz y su aplicación en la nueva España. Inst. de Investigación Jurídica – UNAM, 1993.pp.18-32,46-55.



puede intervenir en la decisión final sobre las elecciones de los miembros que han de integrar el Poder Legislativo.<sup>17</sup>

No obstante, la concepción democrática del movimiento social de 1910, trascendió en el ámbito político, para proyectarse a todas las relaciones sociales, como quedó plasmado en la Constitución de la Republica Mexicana de 1917. *“Como resultado de las transformaciones emprendidas por la Revolución Mexicana, al grado de desarrollo alcanzado por el país, estableció las condiciones objetivas que hicieron posible que aflorara plenamente la pluralidad característica de la comunidad nacional”*<sup>18</sup>

Es necesario señalar como antecedente y punto de partida a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, (LFOPPE) que de ahí parte para la organización política y procesos electorales de las entidades federativas del país, distinguiéndose tres etapas del sistema electoral en México.

**a) La etapa formativa** abarca el periodo de 1946 a 1963, y en ella encontramos la gestación del sistema de partido hegemónico contemporáneo, caracterizada por la variación relativa en el número y tipo de partidos con posibilidades de contener electoralmente.

Esto se debió principalmente que desde un inicio se facilitó el registro a los partidos, modificándose apurativamente hasta convertirse en una situación restrictiva totalmente para los grupos disidentes de la familia revolucionaria. En cuanto a la concurrencia de candidatos, encontramos que existió una tendencia a eliminar a los grupos políticos que gozaban de apoyo a nivel local.

---

<sup>17</sup> GONZALEZ Salas, Fernando Franco. La Calificación de Elecciones en Derecho y Legislación Electoral, Problemas y Proyectos, Centro de Investigación Interdisciplinaria en Humanidades- UNAM- Miguel Ángel Porrúa. México 1993,9.235.

<sup>18</sup> DURAN MEJIA, Albero. Evolución del Sistema Electoral Mexicano. Trillas, México, 1996.p.22.

**b) La etapa clásica** de 1963 a 1976 y se caracteriza por la deformación de la representación política, la exclusión de actores importantes y la consecuente falta de credibilidad a los procesos electorales.

**c) Etapa post-clásico**, abarca desde el año de 1976 hasta 1990.

En todas estas etapas el electorado que había manifestado el pluralismo político, pero se encontró una barrera antidemocrática como el escrutinio (Reconocimiento y computo de los votos en las elecciones) de mayoría relativa, y con la mala distribución electoral y la manipulación de votaciones en las zonas rurales. Es importante destacar que en estos años se dieron movilizaciones sociales que no pudieron ser encauzadas adecuadamente por el aparato estatal, reflejándose en las limitaciones que existían para que las organizaciones corporativas y los grupos sociales se convirtieran en actores políticos.

Antes de las elecciones de 1988, el pueblo Mexicano se mostraba muy apático a participar en las jornadas electorales y como consecuencia siempre se alzaba con el triunfo el partido (P.R.I) en todas las contiendas electorales ya fuera para la Presidencia de la Republica, Gobernadores de los Estados, así como Presidentes Municipales y siempre arrasaba con todos los triunfos, ya que no tenía contrincante de peligro pues los demás partidos eran satélites del partido (PRI) y como tal motivo no le interesaba modificar o crear leyes en relación al sistema electoral, pero después de las elecciones del año 1988, cuando casi pierde el partido (PRI), se empezaron a preocupar y fue cuando se dieron muchos cambios y modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creando leyes estructurales relacionado al sistema electoral.

## **2.2 LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES**

Es muy importante hacer referencia a esta Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, ya que es un parteaguas porque de aquí se desprende la creación de un Código Federal Electoral así como la creación de un Código Electoral para cada entidad Federativa, constituyéndose en fecha 28 de diciembre del año de 1977, toda vez que estaba surgiendo una crisis de desconfianza y credibilidad del pueblo en contra de sus gobernantes y sus instituciones públicas, concretamente en la Presidencia de la Republica, Gobernadores de los Estados y presidentes Municipales, solo así podría atenuarse un cambio violento en las estructuras políticas de cada entidad federativa, la cual estuvo vigente hasta el año de 1987. Esta se caracterizó por llevar hasta la cúspide la tendencia iniciada en el año de 1946, de privilegiar a los grupos políticos como interlocutores entre el Estado y la Sociedad Civil, mediante una reforma a la Constitución Política, elevándose al rango supremo el reconocimiento de los partidos, al definirlos como entidades de interés público. Con la LFOPPE, puede afirmarse que se consolida en México el llamado de partidos políticos, siendo los principales protagonistas de las elecciones para cargos de elección popular.

En este sentido, se hace mención de las reformas más importantes en materia electoral siendo las siguientes:

- Se designa a los partidos políticos como entidades de interés público. Estos tendrán derecho permanente de uso de los medios de comunicación.
- Se establece que la Cámara de Diputados, estaría integrada por 300 diputados de mayoría relativa, (electos en distritos electorales uninominales) y 100 diputados de representación proporcional (electos por el sistema de listas regionales en circunscripciones plurinominales).
- Se reforma la demarcación territorial y la distribución de los 300 distritos electorales uninominales y la constitución de las circunscripciones electorales plurinominales.

- Crea las bases generales para la elección de los 100 diputados de representación proporcional.
- La calificación de las elecciones se haría a través del Colegio Electoral.
- Se adiciona la procedencia de los recursos de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia contra las resoluciones del Colegio Electoral en la Cámara de Diputados.
- Se precisa en relación al Gobierno del Distrito Federal, que los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, serán sometidos a un referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular.
- Se establece que la Suprema Corte de Justicia tiene la facultad de investigación en los casos de violación del voto público.
- Se instauro el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en los ayuntamientos con más de 300 mil habitantes.<sup>19</sup>

Asimismo, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, concede a la Comisión Federal Electoral, personalidad jurídica y la obligación a cargo del Gobierno federal de otorgarle el presupuesto suficiente para el desarrollo de sus múltiples cometidos. Las decisiones de la Comisión Federal Electoral, tiene facultades reglamentarias y para llenar lagunas legislativas concedidas por la propia ley, no pueden ser revisadas por la propia autoridad superior. La Comisión Federal Electoral reúne facultades materialmente ejecutivas, legislativas y judiciales en proporciones demasiado amplias.

Para José Woldenberg, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales fue el vínculo para dos cambios fundamentales:

- Reconoció e incorporo a la contienda-electoral a formaciones políticas de izquierda que hasta entonces habían sido

---

<sup>19</sup> PATIÑO Camarena, Javier. Análisis de la Reforma Política, UNAM, México, 1980, pp- 12-15.

artificialmente excluidas mediante la fórmula legal del registro condicionado.

- Modifico la fórmula de integración de la Cámara de Diputados.
- Estas dos reformas intentaron abrir el espacio legal a las energías políticas que recorrían el país, fue una verdadera reforma no son por las modificaciones que propicio en ese momento sino porque preparo cambios más amplios de los que ofreció originalmente.<sup>20</sup>

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, se componía de 250 artículos y constaba de cinco títulos: a) dedicados a la elección de los poderes legislativos y ejecutivo, a las organizaciones políticas, b) dedicado a la preparación del proceso electoral, c) contiene las disposiciones de la jornada electoral, d) se refiere a cómputos y resultados electorales, e) se ocupa de problemas, nulidades, recursos y sanciones; así mismo en fecha 12 de febrero de 1987, se promulgo el Código Federal Electoral que sustituía (abrogaba) a la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, para la elección de presidente y senadores quedo sin modificarse, pero si hubo cambios para la elección de diputados federales, mismo que fueron importantes, ya que los diputados aumentaron a 500, estableciéndose mecanismos que aseguraron la mayoría en la cámara, concediéndose tantos diputados de representación proporcional como fueran necesarios para que el partido con más votos tuviera la mitad más uno del total de diputados. Se estableció un límite a la mayoría, quien no podía tener más del 70% de los curules. La elección de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional se hizo mediante la misma boleta, facilitándose así el computo de los votos de representación proporcional.

---

<sup>20</sup> WOIDENGERG KARAKOWXKY, José, México: La Mecánica de su Cambio Democrático, en Moctezuma Barragán, Gonzalo (coordinador), Derecho y Legislación Electoral, México, UNAM, Coordinador de Humanidades, Miguel Ángel Porrúa, 1999, p.29.

### **2.3. CODIGO FEDERAL ELECTORAL**

Resulta importante mencionar el aspecto político-electoral del contexto nacional, a partir de 1982, en que llega al poder del ejecutivo federal, capacitado en la Universidad de Harvard, Estados Unidos, lo que implicó el acceso de una nueva elite al poder político, llamada tecnocracia.

Estados Unidos con la finalidad de consolidar su dominio imperialista y consolidar su dominio en Latinoamérica, el gobierno norteamericano se dio a la tarea de buscar apoyos en los futuros gobernantes de la región. Por esta razón los cambios en los procesos de búsqueda de la democracia latinoamericana, no pretendían que se estableciera un pluralismo efectivo y una competencia real entre opciones políticas, sino reducir la disputa política a la fórmula que caracteriza del sistema estadounidense: el bipartidismo. Esto es, de dos partidos antagonistas solo en la búsqueda del voto, no ideológicamente, es decir que ambos fueran partidarios del capitalismo y más específicamente, que aceptaran las tesis neoliberales.

En el caso de México, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional tienen semejanzas entre el discurso económico y la orientación seguida particularmente desde el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, dada esta situación, la estrategia parecía consistir en fortalecer al PAN en nuestro país para establecer un bipartidismo, dejando en los extremos a partidos con una muy reducida capacidad de opción política.

De una forma u otra el partido oficial fue depositario del ímpetu revolucionario, se desarrollaron mecanismos de reproducción del poder por la ausencia de competencia de otros partidos; más tarde por la subordinación de los organismos de masas a sus direcciones burocratizadas, la influencia anticomunista... y por las presiones que constantemente han ejercido los agentes del imperialismo sobre nuestra política económica entre otras razones, el proyecto revolucionario todavía vigente en el Cardenismo fue abandonado y

cada vez más el Partido de la Revolución fue perdiendo la capacidad de representar realmente los intereses populares.<sup>21</sup>

Con esto se puede afirmar que la reforma electoral de 1986, pretendía consolidar el bipartidismo anglosajón, tomando como ejemplo a Estados Unidos de Norteamérica.

A todo esto hubo protestas demostrando la inconformidad de la población por la crisis económica que ha atravesado nuestro país así como a la corrupción y el gobierno centralista que controlaba, manipulaba a las comisiones electorales locales a su favor y por tal motivo dentro del partido del Estado surgió un movimiento que buscaba democratizar a su organización, ya que el Presidente de la Republica gozaba de todo el derecho de designar a su sucesor sin tomar en cuenta a los miembros del (PRI). Denominándose “Corriente Democrática” y estaba encabezada entre otros, por Cuauhtémoc Cárdenas, Ifigenia Martínez, Porfirio Muñoz Ledo y Carlos Tello, en todo tiempo plantearon que sus demandas se encontraban dentro de los Documentos Básicos del partido, donde se declaraba buscar el logro de una democracia integral, pero en cambio solo encontraron intolerancia e inflexibilidad. Así el dirigente nacional del partido, en la XIII Asamblea, invito a los miembros de la corriente democrática a no alterar las funciones partidistas o buscar su afiliación en otras organizaciones políticas. De eso nació una fuerza independiente de centro izquierda que aprovechando la ley electoral vigente, formo junto con el Partido Popular Socialista (PPS), Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), Partido Mexicano Socialista (PMS) y Partido Socialista de los Trabajadores (PST), la coalición llamada, Frente Democrático Nacional, que presento a Cuauhtémoc Cárdenas como candidato presidencial para las elecciones de 1988.

---

<sup>21</sup> GOMEZ TAGLE, Silva. Los Partidos, Las Elecciones y la Crisis. Primer Informe sobre la Democracia: México 1988, México, 1989, p. 210.

El Gobierno Federal al ver la coalición de partidos, envió junto con la iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otra en donde proponía:

El “Código Federal Electoral (1987), que sustituía (abrogaba) a la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Dicho Código estableció, en su artículo 164 a la Comisión Federal Electoral, como un Organismo Autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales y legales tendientes a garantizar el derecho de organización política de los ciudadanos mexicanos, y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral a nivel nacional”<sup>22</sup>

Dicho Código dispuso, al igual que el anterior, que la referida Comisión se integraría con un comisionado del Poder Ejecutivo Federal (secretario de gobernación) quien fungía como su presidente; con dos comisiones del Poder Legislativo, un diputado y un senador, puntualizándose que estas designaciones debían ser hechas por sus respectivas cámaras o por la Comisión Permanente, en su caso; y como novedad se dispuso que formarían parte de la Comisión de los Comisionados que designarían los partidos políticos nacionales en atención al peso electoral de cada uno de ellos y a cuyo efectos debían ser acreditados de conformidad con las bases establecidas en el mismo ordenamiento legal electoral.

*“La Comisión Federal Electoral contaba además con un Secretario Técnico al que le correspondía ejercer atribuciones de la Secretaría Técnica. Al respecto, cabe hacer notar que tanto el secretario técnico como el director del Registro Nacional de Electores concurrían a las sesiones únicamente con voz, pero sin voto”.*<sup>23</sup> De las facultades que le conferían a la Comisión Federal Electoral, destacan lo siguiente:

---

<sup>22</sup> PATIÑO CAMARENA, Javier. Op. Cit.(en nota 51).p.413

<sup>23</sup> *Ibíd.* 415



- Resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos y asociaciones políticas nacionales, atribuciones que anteriormente era competencia exclusiva de la Secretaría de Gobernación.
- Aprobar o desechar los convenios de fusión, frente o coalición que celebraban los partidos, así como los de incorporación que celebran las asociaciones políticas con los partidos.
- Determinar la división de la Republica en 300 distritos electorales uninominales que entonces podían ser de una a cinco.
- Acordar la fórmula electoral (representatividad mínima o primera proporcionalidad) con apego a la cual se debían otorgar las constancias de asignación a los diputados por el principio de representación proporcional.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales relativas al proceso electoral, así como para resolver las peticiones y consultas que le sometieran los ciudadanos asociaciones políticas, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales y el desarrollo del proceso electoral.
- Registrar las candidaturas a presidentes de la Republica, a senadores (de manera concurrente con las comisiones locales electorales), a diputados por principio de mayoría (de manera concurrente con los comités distritales electorales), y para registrar las listas regionales de los candidatos a diputados por principio de representación proporcional (de manera concurrente con la comisiones locales electorales de las cabeceras de circunscripción).
- Formular los lineamientos que debían observar en la depuración y actualización del padrón electoral y ordenar el Registro Nacional de Electores, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la Republica en distritos electorales uninominales.
- Hacer el cómputo de la votación efectiva de cada una de las circunscripciones plurinominales. Con objeto de llevar a cabo la asignación de diputados electos según el principio de representación proporcional y a cuyo efecto debía remitir a la Comisión Instaladora del Colegio Electoral un informe sobre la asignación de diputados por dicho principio también de expedir las constancias de mayoría de votos en los distritos electorales de mayoría relativa e informar de los casos en que el

- Tribunal de lo Contencioso Electoral hubiera resuelto que no se expidiera constancia.<sup>24</sup>

En fecha 12 de febrero de 1987 se promulgo el Código Federal Electoral. Los procesos electorales para elegir presidente y senadores quedaron casi sin modificaciones, en tanto que en los diputados federales se hicieron cambios importantes. Los diputados aumentaron a 500. Se establecieron mecanismos que aseguraron la mayoría en la Cámara, concediéndose tantos diputados de representación proporcional como fueran necesarios para que el partido con más votos tuviera la mitad más uno del total de diputados. Se estableció un límite a la mayoría, quien no podía tener más del 70% de los curules. La elección de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional se hizo mediante la misma boleta, facilitándose así el computo de los votos de representación proporcional.

Los cambios de fondo que apporto el nuevo Código Federal Electoral fueron:

- La modificación de la integración y funcionamiento de los organismos electorales.
- La modificación de los procedimientos de cómputo, acortando considerablemente los periodos entre el día de la elección y el de la publicación de resultados.
- El uso de una sola boleta para la elección de diputados de mayoría y de representación proporcional.
- La ampliación de las prerrogativas de los partidos y el establecimiento de un sistema de financiamiento público para sus actividades.
  - La creación de un Tribunal de lo Contencioso Electoral dotado de autonomía e imparcialidad para conocer y reparar toda irregularidad en las elecciones.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> *Ibíd.* p. 418

<sup>25</sup> CODIGO FEDERAL ELECTORAL, 12 de febrero de 1987. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, México, 1987. P.58.

## **2.4 CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Para la consolidación del aparato de justicia electoral que nos rige en el Estado de México ha venido teniendo diversas transformaciones a través del tiempo con sus reformas y la experiencia adquirida se vio reflejada con las modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México de 1995, que permitió consolidar la expedición del Código Electoral del Estado de México.

Los antecedentes legales de la justicia electoral en el Estado de México, encuentra su origen en la Ley Orgánica Provisional para el arreglo del Estado Libre, Independiente y Soberano de México, que en el año de 1824 estableció la facultad del Prefecto para conocer sobre los recursos o dudas que ocurrieran en las elecciones de ayuntamiento, dentro de un término de ocho días a partir de la publicación de las elecciones. En virtud de este ordenamiento, el Prefecto tenía la facultad de resolver sobre la legalidad de la elección, toda vez que su figura estaba considerada como la de un jefe político que tenía potestad para ejercer la función jurisdiccional, con lo que vinieron a sentarse las bases de un andamiaje legal que ha ido evolucionando con el paso de los años.<sup>26</sup>

En base a lo anterior, el Código Electoral del Estado de México, consta de nueve libros, el primero contiene las disposiciones generales que regirán a la ley; el segundo lo relativo a los partidos políticos; el tercero, las prerrogativas, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes; el cuarto, la organización y funcionamiento del Instituto del Estado de México; el quinto, lo referente al Proceso Electoral; el sexto, dispone la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de México; el séptimo, regula la materia contenciosa electoral, el libro octavo y noveno regula la participación ciudadana en la consulta popular así como el referéndum, permitiendo que la mujer participe más en el campo político y dando pie a las candidaturas independientes así como

---

<sup>26</sup> PATIÑO CAMARENA, Javier. Op. Cit. P. 413

le reelección hasta por tres años más a los presidentes municipales y diputados locales.

## **2.5 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

El 9 de enero de 1989 la Comisión Electoral creó la Comisión Especial, que fue el organismo al cual se le encomendó la tarea de recabar las opiniones y propuestas de los ciudadanos sobre una serie de reformas que se harían a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que a su vez darían lugar a la creación de un nuevo ordenamiento electoral.

En dicha consulta participaron partidos políticos, asociaciones políticas, estudiantes, intelectuales, etc. Sin embargo la reforma electoral tomó sus cauces con los consensos hechos en la propia Comisión Especial, lo que dio origen al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Con los votos aprobatorios de los diputados de cinco de los seis partidos que formaban la diputación, fue aprobado en julio de 1990 el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y publicado el 15 de agosto del mismo año.

El nuevo ordenamiento modificó para la asignación de curules de representación proporcional y dio así a los partidos políticos igualdad de condiciones para que, según el porcentaje de votos, obtuvieran los curules de representación. Por otro lado aumentó el requisito de participación de candidatos a diputados por mayoría a 200 distritos uninominales, con ello los partidos podían obtener asignación de diputados de representación.

La cláusula de gobernabilidad, mecanismo por el cual el partido que obtuviera la mayoría de las diputaciones y el 35% de la votación nacional, recibía las

diputaciones de representación necesaria para que tuviera el conjunto la mitad más uno del total de las diputaciones.

El senado se renovarían por mitad cada tres años. Se fortalecieron los mecanismos para la constitución y registro de partidos poniendo nuevamente en vigor el registro condicionado al resultado de las elecciones con el mínimo de 1.5% de la votación total.

Las reglas para el financiamiento de los partidos se modificaron de modo que fueron más claras y transparentes. En ellas establece financiamiento por actividad electoral a través de una fórmula que vincula el financiamiento al número de votos para diputados y senadores, por actividad general de partidos, entendido como entidad de interés público, correspondiendo el 10% del primer concepto en partes iguales para los partidos; por subrogación del Estado, en este mecanismo las sumas que los legisladores deberían de aportar a sus partidos en un 50% del monto anual de ingresos netos recibidos y por actividades específicas de partidos, hasta por el 50% de los gastos comprobados.

El tiempo oficial para uso del partido en medios masivos de comunicación se incrementó considerablemente:

Se elaboro un nuevo padrón electoral, actualizado y confiable; se expide por primera vez una credencial de elector, con la fotografía del ciudadano para su cabal identificación y el reconocimiento de su validez como documento oficial; se realizan adiciones al Código Penal al incorporar la figura de los delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, para castigar los ilícitos relativos al nombrado fraude electoral”.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> RIVERA GOMEZ Joaquín. El Nuevo Sistema Político y la Lucha por el Cambio. Editorial Ramírez, México, 1992. P.83.

Indudablemente el mayor avance se obtuvo con la creación del Instituto Federal Electoral (desapareciendo la Comisión Federal Electoral), cuya base jurídica se asentó en la Constitución. De origen se le denominó un organismo público autónomo, con carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propio, con la misión de fungir como depositario de la autoridad electoral y organizador de las elecciones en México. Esto significó que por primera vez se establecieron órganos electorales permanentes y profesionales, ligados a la sociedad civil y bajo el principio de la desconcentración administrativa tanto por funciones y por territorio.

La propia jornada electoral sufrió modificaciones, a partir de la vigencia del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la selección de los integrantes de las mesas directivas se haría por insaculación entre los ciudadanos. Los mecanismos de la defensa jurídica del voto se perfeccionan a través de la creación del Tribunal Federal Electoral, al que se le confiere el carácter de Organismo Jurisdiccional Autónomo, que sustituye al Tribunal de lo Contencioso Electoral.

El tema electoral fue recurrente durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) fue perfeccionado mediante sucesivas reformas: enero de 1991, julio de 1992, septiembre de 1993, diciembre de 1993, mayo de 1994 y junio de 1994.

Las reformas al Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, (COFIPE) congruente con las modificaciones que sufrieron los artículos 41, 54, 56, 60 y 74 de nuestra Carta Magna. A partir de ello se eliminó la cláusula de gobernabilidad, como un presupuesto por la democratización del acceso de la oposición al Poder Legislativo.

Se otorgó al Instituto Federal Electoral (IFE) la capacidad para calificar la validez de las elecciones legislativas, eliminando el sistema de auto calificación, además, los mecanismos para la designación de los consejeros ciudadanos y la eliminación del requisito de ser licenciado en derecho. Así mismo al Presidente del Consejo General se le suprimió el voto de calidad.

Los mecanismos de financiamiento fueron renovados en el sentido de mayor rigidez en la obtención de recursos mediante aportaciones o donativos. También se facultó a las autoridades electorales para fijar los límites de los gastos de campaña de los partidos políticos.

Una de las características primordiales era la preocupación constante de la participación ciudadana en las diferentes etapas del proceso electoral, ya fuera antes, durante o después de la jornada electoral principalmente, lo que se tradujo en la ampliación del marco de competencia de los observadores nacionales y la invitación por parte del Consejo General del Instituto Electoral para observadores extranjeros.

De la legislación federal mexicana, quedó derogada la institución de los Colegios Electorales, en cuanto a la elección de diputados y senadores, otorgando la facultad de calificar las elecciones de sus miembros al Instituto Federal Electoral; no obstante, en caso de impugnación sobre dichas constancias le correspondía al Tribunal Federal Electoral calificar jurisdiccionalmente dichas elecciones mediante la Sala de Segunda Instancia de dicho Tribunal.

Se le da el carácter de máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral al Tribunal Federal Electoral y, en consecuencia es la única autoridad competente en materia contencioso- electoral federal, tratándose de elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión, no así en la elección presidencial, en la cual la Cámara de

Diputados, erigida en Colegio Electoral, seguía siendo la última instancia. Dicho tribunal contaría, además de la sala central y de las cuatro regionales, con una Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral, a la cual se le confirió la facultad de revisar las resoluciones emitidas por las Salas del Tribunal Federal Electoral, mediante el recurso que los partidos políticos interpongan cuando hagan valer agravios debidamente fundados por los que se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de esta Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.<sup>28</sup>

Así mismo en fecha “23 de marzo de 1994 se publicó el decreto por el que se creó la *Fiscalía Especial de Delitos Electorales, con nivel de subprocuraduría, dependiente de la Procuraduría General de la República*”<sup>29</sup> lo cual es el antecedente más próximo de nuestra actual Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), quien se encarga de procurar justicia en materia electoral.

## **2.6 EL PROCESO ELECTORAL DE 1988**

Dentro del cambio democrático que ha venido sufriendo el Estado Mexicano, es conveniente hacer alusión al proceso electoral de 1988, ya que a partir de este proceso en donde el pueblo Mexicano quería un cambio y hubo una gran participación ciudadana para el cambio que todo México esperaba.

Los comicios de 1988 representaron un duro golpe para el partido en el poder, Partido Revolucionario Institucional (PRI) A pesar del maquillaje de las cifras electorales y de las maniobras innumerables que terminaron por imponer al

---

<sup>28</sup> GAMIZ PARRAL, Máximo N. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, Noriega Editores, México, 1995.9. 91.

<sup>29</sup> OROZCO GOMEZ, Javier. El Derecho Electoral Mexicano, México, Porrúa, 1993, p.57.



candidato Carlos Salinas de Gortari como candidato a la presidencia; el Partido Revolucionario Institucional no logro obtener la mayoría en la jornada electoral del pueblo mexicano. A partir de ahí, la preocupación por crear una nueva ley en materia electoral, era ya una necesidad imperiosa, para tener un poco más de confianza y credibilidad electoral para el pueblo mexicano.

En la contienda electoral de 1988, participo, Manuel J. Clouthier designado por el Partido Acción Nacional como candidato a la Presidencia de la Republica, distinguiéndose su campaña por ser una de las mejor planificadas e imaginativas, aunque su experiencia personal en la participación política partidista fue relativamente nueva, que de no haber tenido ese fatal accidente se hubiera alzado con el triunfo electoral porque era el candidato con más carisma para el electorado.

Ahora bien por otro lado, dos militantes del mismo partido en el poder fueron candidatos a la Presidencia de la Republica: Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y Carlos Salinas de Gortari. Como ha sucedido muchas veces, la gran confrontación se dio entre los dos militantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI) aunque uno de ellos fuera expulsado del partido.

Con la expulsión de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, comenzaba a gestarse la corriente Democrática, como alternativa del (PRI), entrando en conflicto con una de sus corrientes, encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, con la intención de reivindicar el nacionalismo y la política de titularidad del Estado Mexicano sobre los trabajadores.

El surgimiento de la corriente Democrática dentro del (PRI) se dio finalmente, cuando otro hombre problemático para la clase política, Porfirio Muñoz Ledo, se alió con Cuauhtémoc Cárdenas, aunque diferían en posición, pues uno pretendía

recuperar la revolución traicionada en 1940 y el otro llevar al PRI hacia la social democracia, fueron la corriente Democratizadora dentro del PRI. Ambos tuvieron la oportunidad de expresarse en la XIII, Asamblea del Partido Revolucionario Institucional, donde Cuauhtémoc Cárdenas acusó a los gobiernos posteriores al de su padre, incluido Miguel de Madrid Hurtado, de traicionar a la Revolución Mexicana. Ante esa osadía, el Comité Ejecutivo del PRI, encabezado por Jorge de la Vega Domínguez, un distinguido político por su voluntad conciliadora, trató de expulsarlo del partido. No lo pudo hacer porque para ello necesitaba un dictamen de la Comisión de Honor y Justicia del Partido que no estaba integrada.

A su vez Cuauhtémoc Cárdenas adujo que era priista y que pretendía el cambio dentro del Partido Revolucionario Institucional (PRI), especialmente en la selección de los candidatos, particularmente a la presidencia de la República, que debería de hacerse democráticamente.

Poco después de estos acontecimientos, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), le ofreció a Cuauhtémoc Cárdenas la candidatura a la Presidencia, pero el rechazó. Sin embargo, en medio de un aparente acoso por parte del PRI, poco después del destape (sic) de Carlos Salinas de Gortari como candidato a la Presidencia, Cuauhtémoc Cárdenas aceptó la postulación del PARM. Por ese motivo fue expulsado del PRI, por la Comisión Política del Partido en determinación con base estatutaria, por haber aceptado la postulación de un partido de oposición.<sup>30</sup>

Después de aceptada la postulación, su compañero de Corriente Democratizadora, Porfirio Muñoz Ledo, se alió con él en la aventura, naciendo así el Cardenismo de 1988.

---

<sup>30</sup> LAJOUS, Adrián. La Contienda Presidencial. Diana. México, 1988. P.57.

Posteriormente los tres partidos históricamente leales al PRI, apoyaron la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas. Todos ellos de alguna manera veían en peligro su registro. Naciendo con esto el Frente Democrático Nacional, al que con el tiempo se le sumaron un buen conjunto de organizaciones gremiales y políticas. Con toda esa fuerza contendió Cuauhtémoc Cárdenas por la presidencia, sumándose a su candidatura el Partido Mexicano Socialista (PMS). Y al final tuvo el apoyo de cuatro partidos con registro y un múltiple de organizaciones populares.

El 6 de julio de 1988, fue un día largo para todo aquel que estuvo vinculado con el proceso electoral. Sucedió que, oficialmente, se había montado un sistema computarizado que permitiría tener los primeros resultados de las elecciones en la noche del 6 de julio, estando diseñado de la siguiente manera.

En cada uno de los 300 comités distritales electorales, estaría un representante del Registro Nacional de Electores. Estos representantes esperarían hasta tener los resultados de las casillas del Distrito correspondiente y los comunicarían al Registro Nacional de Electores por vía telefónica. Resulta que, cerca de las 18.00 horas, todas las terminales de computadora se encendieron sorpresivamente y aparecieron datos provenientes del Estado de Hidalgo, pero como todavía no era hora para que terminaran las elecciones, los representantes de los partidos de oposición alegaron que todo era una farsa, que se tenían preparados datos ya cargados en la computadora para inducir el fraude. Las terminales no se volvieron a encender.

## **2.7 LA REFORMA ELECTORAL DE 1994, 1996 Y 2014**

En fecha 13 de mayo de 1994 se promulgo la reforma a la legislación electoral especialmente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, manifestándose el propósito de incrementar el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisión de los órganos de dirección del IFE, (consejeros); así como ampliar las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital (consejeros locales y distritales).

Mediante el decreto de fecha 22 de noviembre de 1996, tuvo lugar una nueva reforma electoral, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en la que de acuerdo con Serrano Margallón; se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la república en materia del fuero Federal, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y se expide la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.<sup>31</sup>

La reforma de 1996 al ordenamiento electoral en estudio tuvo lugar en base de la que sufrieron los artículos 41, 56, 60, 74, en su fracción primera y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>31</sup> SERRANO MAGALLON, Fernando, La Legislación Electoral y su Evolución, en Moctezuma Barragán, Gonzalo (Coordinador), Derecho y Legislación Electoral, UNAM, Coordinación de Humanidades, Miguel Ángel Porrúa, 1999, p. 95.

Mediante la reforma en mención, se estableció la supresión total de la intervención del Poder Ejecutivo en el Instituto Federal Electoral, la desaparición definitiva de toda intervención del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Gobernación en el órgano central encargado de organizar los procesos electorales.

Se creó también la figura del Secretario Ejecutivo, el que fungiría como representante legal del Instituto Federal Electoral, además de dirigir la Junta General Ejecutiva y vigilar las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, así como de participar en el Consejo General con voz pero sin voto.

Como consecuencia de la reforma mencionada anteriormente, los consejeros locales conformarían por un Consejero Presidente, el cual se desempeñaría como vocal ejecutivo y participaría con voz y voto; así como seis Consejeros Electorales quienes opinarían y votarían sobre los asuntos que concernieran al organismo. Debido a la reforma Constitucional, a los locales se les asignó la tarea de contar los votos emitidos en la elección de senadores elegidos por principio de representación proporcional.

En el año de 1998 existió otra reforma hecha al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual fue derivada de la reforma que sufrieron los artículos 30 y 32 Constitucionales, y consistió en que los Consejeros Distritales; así como de los directores ejecutivos y los integrantes de las mesas directivas de casilla deberían ser ciudadanos mexicanos por nacimiento sin que hayan adquirido otra nacionalidad.

Se hace especial énfasis que en la sesión plenaria del noveno periodo extraordinario de sesiones de la LVIII, de la Legislatura del Estado de México, de fecha 14 de junio del año 2014, fue aprobada la minuta por la que se adiciona y

reforma la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en materia electoral, estableciendo lo siguiente:

Se establece la elección consecutiva del mismo cargo de los presidentes municipales, regidores y síndicos por un periodo adicional, siempre y cuando este no sea superior a tres años, y para diputados de la Legislación del Estado hasta cuatro periodos consecutivos, postulación que solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos de coalición que los hubieran postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad del mandato.

La elección de diputados a la Legislatura del Estado podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el consejo general del Instituto Nacional Electoral y fungirá por un periodo de siete años, sin posibilidades de reelegirse.

De igual manera, establece que las autoridades electorales jurisdiccionales se integraran por cinco magistrados, designados por el Senado de la Republica. En las vacantes temporales corresponderá a la Legislatura del Estado designar a quien consideren pertinente, de entre una terna de ciudadanos propuestos por el Pleno del Tribunal Electoral. Por cuanto hace a las vacantes absolutas, le corresponde al Senado de la Republica la designación.

Se aumenta de 2% a 3% de la votación válida emitida en la elección de Gobernador o diputados a la Legislatura del Estado, para que le sea cancelado el registro a los partidos políticos locales que no obtengan dicho porcentaje.

Se limita a los partidos políticos a contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura del Estado sin que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida; asimismo se le obliga a garantizar la paridad de género en las candidaturas.

Se faculta al Instituto Electoral del Estado de México a convenir con el Instituto Nacional de Electoral para que este se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.

## **2.8 ELECCIONES A GOBERNADOR DEL AÑO 2017**

Las elecciones Estatales del Estado de México de 2017, denominado oficialmente por la autoridad electoral, como proceso electoral 2016-2017, llevándose a cabo el día 4 de junio del año 2017, para elegir Gobernador para el Estado de México, conformando la lista nominal por 11, millones 312,917 electores, de esto 5 millones 930, 843 son mujeres y 5 millones 382, 074 lo conforman hombres, acudiendo a las urnas 6 millones 080,214 electores contando con una participación de electores del 53.7%, haciendo mención que esta jornada electoral para elegir al futuro gobernador para el Estado de México, fue una jornada muy competitiva y muy reñida entre los dos partidos punteros, el partido Revolucionario Institucional (PRI) con su candidato Alfredo del Mazo Maza y el partido, Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con su candidata Delfina Gómez Álvarez, resultando triunfador el candidato de la coalición PRI-PVEM y PES, con 1.955.347 sufragios, alcanzando el 33.69% contra 1,979.426

sufragios, alcanzando el 30.91%, observando que entre el primero y segundo lugar fue una mínima diferencia de 2.78%, que de aplicarse en el Estado de México la doble vuelta electoral, se tendría que recurrir a nuevas elecciones únicamente con el partido o coalición que quedo entre el primer y segundo lugar que en este caso fue la coalición PRI, PVEM y PES contra el partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y el que resultara triunfador tendría más certeza jurídica y aceptación del electorado.

Mostrándose el siguiente diagrama de los resultados de la elección del año 2017<sup>32</sup>.

<b>CANDIDATO</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
Alfredo del Mazo Maza	PRI-PVEM-PES	1,955.347	33.69
Delfina Gómez Álvarez	MORENA	1,871.542	30.91
Juan Manuel Zepeda	PRD	1,084.571	17.84
Josefina Vázquez Mota	PAN	682,520	11.27
Teresa Castillo de Oro Palacios	PARTIDO INDEPENDIENTE	130,100	2.15
Oscar González Yáñez	PT	65,471	1.08
Total de votos validos		5,898.390	97.00
Votos nulos		181,624	30.00
Total de votos emitidos		6,080.24	100.00

Como se podrá observar en el diagrama anterior los comicios celebrados en el año 2017 para candidato a gobernador del Estado de México, fue de las más

---

<sup>32</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Estadísticas. <File:///F:/Elecciones%20estatales> 22 de abril del año 2019.



reñidas incluso se llegó a hablar de fraude electoral y esto origino el conteo de voto por voto casilla por casilla, creando un clima de incertidumbre y falta de credibilidad del ganador que en este caso fue el candidato del partido (PRI), contra el partido de (MORENA), quedando con una mínima ventaja porcentual del 2.78 %, obteniendo el triunfo el partido ganador por mayoría relativa, sin embargo si se aplicara la segunda vuelta electoral en el Estado de México, daría origen a segunda elecciones ya que el partido que obtuvo el triunfo no gano por mayoría absoluta creando con esto mayor estabilidad al candidato ganador y así darle mayor certeza jurídica y simpatía del pueblo para gobernar.

## **2.9 ELECCIONES MUNICIPALES 2012, 2015, 2018**

Para elegir representantes de elección popular en los 125 municipios que se compone el Estado de México, siempre ha surgido conflictos electorales por la mínima diferencia en que quedan los resultados al final de la contienda electoral entre el primero y segundo lugar, pues siempre se habla de robos fraudes y compra de votos y acarreados, viéndose más en el sistema electoral municipal que en la elección a gobernador por la sencilla razón que se elige presidente Municipal, síndicos y regidores de acuerdo a la población que tiene cada municipio; así mismo se eligen diputados al Congreso del Estado por mayoría relativa y representación proporcional originando con esto el interés político y económico de los políticos de cada municipio por muy pequeño que sea, incluso ha habido hasta pérdida de vidas humanas por llegar al poder político municipal.

A continuación, se mencionan algunas graficas de los resultados electorales de algunos de los Municipios más poblados del Estado de México. Resultados de las elecciones del año 2012, en ciudad Nezahualcóyotl.<sup>33</sup>

CANDIDATO	PARTIDO	VOTOS	%
Eduardo Xicoténcatl Cabello	PAN	50.760	9.78
Martha Angón Paz	PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA	191.286	36.86
Juan Manuel Zepeda Hernández	PRD	192.903	37.17
Miguel Ángel Juárez Franco	PT	15.081	2.91
Luis Alberto Contreras Salazar	MOV. CIUDADANO	25.955	5.00
Total de votos validos		5,898,590	97
Votos nulos		181,624	3.0
Total de votos emitidos (participación)		6,080.24	100

Como se observa en la gráfica existe una mínima diferencia entre la coalición PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA y el partido PRD, siendo un porcentaje del 0.31%, aquí cabria aplicar la segunda vuelta electoral y con esto nos evitaríamos que haya inconformidad de los electores argumentando que se cometió robo o fraude electoral.

Resultados de las elecciones del año 2015, en Naucalpan de Juárez.<sup>34</sup>

<sup>33</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Estadísticas. File:///F:/Elecciones%20estatales

<sup>34</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Estadísticas. File:///F:/Elecciones%20estatales

<b>CANDIDATO</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
Edgar Armando Olvera Higuera	PAN	106.280	35.60
David Parra Sánchez	PRI-PVEM-N.ALIANZA	95.870	32.11
Martin Manuel Riestra Rodríguez	PRD	14.351	4.80
José Rafael Reyes Martínez.	PT	3.996	1.33
Enrique Eduardo Melo Martin	Movimiento Ciudadano	8.539	2.85
Yeidckol Polevnsky Gurwitz	MORENA	32.320	10.82
Rudolph Carranco Sánchez	Encuentro Social	7.220	2.41
Hugo Alejandro Rosales Rodríguez	P.E. Social	13,193	4.41
Jacobo Elías Bachioco Castellana	P. Humanista	1,473	049
No registrado		395	0.19
Nulos		14,741	4,93
Total		298,578	100

Como se puede observar en la presente grafica la diferencia entre el primer lugar y el segundo es una mínima diferencia de 3.49% como resultado se presta a que exista una gran inconformidad entre los partidos contendientes y los electores que emitieron su voto.

Resultados de las elecciones Municipales del año 2018, en el Municipio de Chimalhuacán. <sup>35</sup>

<sup>35</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Estadísticas. File:///F:/Elecciones%20estatales

<b>CANDIDATO</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
Giovanni Sandoval Pérez	PAN	27.162	10.05
Jesús Tolentino Román Bojórquez	PRI	114.668	42.42
Elvia Mendoza Jaime	PVEE	3.236	1.20
María del Pilar Piña Trejo	Nueva Alianza	3.815	1.41
Dionicio Díaz Guerrero	MORENA-PT-PES	110.921	41.04
Lilia Flores Nicolau	VIA RADICAL	2.626	0.97
No registrado		142	0.05
Nulos		7.730	2.86
Total		270.300	100

De la gráfica se desprende que la mínima diferencia entre el partido puntero y el segundo lugar la diferencia es con un mínimo del 1.38% una diferencia de casi nada y esto se prestó para que el partido inconforme impugnara los resultados de la elección y solicitara el conteo de voto por voto y casilla por casilla, creando incertidumbre en los resultados.

En los cuadros comparativos de las elecciones del año 2012, 2015 y 2018, de tres Municipios más poblados y con más conflictos electorales, se puede observar que el candidato ganador se alza con el triunfo con un mínimo de porcentaje con el candidato que obtuvo el segundo lugar y como consecuencia siempre ha originado conflictos electorales, pues ningún candidato arrasa en las votaciones originando descontento en los electores y como consecuencia el candidato ganador llega a gobernar pero sin contar con la simpatía del electorado, mas sin embargo si se aplicara la segunda vuelta electoral se daría más certeza jurídica al candidato a gobernar y contaría con la simpatía del pueblo.

## **2.10 EL ABSTENCIONISMO**

Como lo mencionamos anteriormente, el dato más relevante de las elecciones Estatales del año 2017, la caída de la participación ciudadana, influyen en el conjunto de factores que afectan el orden político, repercuten en la respuesta de los ciudadanos al llamado de las urnas.

La inexistencia de condiciones equitativas de competencia y garantía de respeto al voto, además del número y perfil de los partidos contendientes los cuales operan bajo financiamientos excesivos, los malos procesos en la selección de candidatos que se llevan a cabo, las pésimas estrategias para convocar a los electores y los problemas o conflictos que se generan durante las campañas políticas, así como la corrupción de múltiples servidores públicos que pertenecen a algún partido político, son elementos que influyen en el ánimo y las opciones de los electores alentando o desalentando su participación con la compra de votos durante la jornada electoral.

Uno de los principales problemas en México es el autoritarismo y la larga historia del fraude electoral con el partido que detenta el poder, por tal razón se tuvo que implementar la confianza en la autoridad electoral imparcial como primer requisito político-institucional para poder tener una participación electoral libre y democrático y en condiciones competitivas.

Aunque la confianza con la que cuenta el Instituto Electoral del Estado de México, se debe en primer lugar a la autonomía que tiene conferida y que orienta su actuación, todavía la sociedad tiene dudas sobre la imparcialidad y legalidad. Esto por la enorme injerencia que tiene el partido que detenta el gobierno ejerciendo su poder e influencia sobre dicho instituto sobre la presidencia y los consejeros electorales.

Aunado a esto, la sociedad siempre considerará que invariablemente un gobierno que no soluciona los problemas de empleo, de pobreza y educación, aunque

tenga elecciones limpias, no será democrático. Ya que es evidente el descuido que ha imperado sobre estos rubros tan importantes para el desarrollo de la sociedad mexicana.

En México, el fantasma del abstencionismo electoral y cívico aun ronda con mucha frecuencia. La falta de credibilidad en instituciones políticas, la desconfianza en el resultado de procesos electorales y unos valores cívicos casi nulos, convierte a la población mexicana en blancos del interés político.

Pero esto no es lo único. Las condiciones de pobreza extrema y marginación social, contribuyen al abstencionismo, o en el mejor de los casos, propician la manipulación del voto y el clientelismo y comercial.

Un país como el nuestro, con un porcentaje de población tan elevado que vive en la pobreza, siempre existe la amenaza de las viejas prácticas de manipulación electoral, el intercambio de votos por despensas, los acarreados y la compra de los votos así como la eterna promesa de la mejora social, mismo que al llegar al poder se les olvida toda promesa hecha en campaña alejándose de la democracia y la realidad.

El abstencionismo se ha convertido en una fuerza política presente en los procesos electorales de nuestro país. En lo que cada mexicano debe considerar antes de dar su voto. El país vive un momento en el que debe dejar de vivir engañado. El sueño de la democracia no se construye únicamente por un cambio en el partido gobernante.

Si se quiere vivir en un país moderno, se debe pensar como tal, ya es hora de que el mexicano madure y deje de ser manipulado por retóricas que lo único que pretenden es que el país continúe en el atraso e ignorancia y para erradicar esto es necesario participar en las jornadas electorales pues solo un pueblo participativo en la vida política y económica se lograra el cambio tantas veces esperado por generaciones sin que a la fecha se haya dado.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DERECHO COMPARADO DEL BALLOTAGE EN AMÉRICA LATINA**

**Índice sumario.-** 3.1 El Ballottage en América Latina, 3.2 Argentina, 3.3 Paraguay, 3.4 Colombia, 3.5 Chile, 3.6 Haití, 3.7 Brasil, 3.8 Ecuador, 3.9 Perú, 3.10 El Salvador, 3.11 Guatemala, 3.12 Costa Rica, 3.13 El Ballottage y el Semipresidencialismo.

**Líneas previas.-** La finalidad de este capítulo es hacer un comparativo de la aplicación de la jornada electoral, doble vuelta electoral mismo que se aplica en los países que más adelante mencionaremos, con resultados óptimos, evitando con esto el mal llamado fraude electoral ya que la contienda electoral, si el partido puntero queda con una mínima diferencia porcentual con el partido que viene ocupando el segundo lugar o en su caso el partido puntero no llega a obtener el cincuenta más uno de los sufragios, estos se van a una segunda contienda electoral, en este capítulo estudiaremos y veremos qué países de centro y Sudamérica a pesar de estar menos desarrollados que México, ya aplican la segunda vuelta electoral o Ballottage, obteniendo con ello muy buenos resultados, creando certeza jurídica para el nuevo gobierno que vendrá a sustituir al anterior.

#### **3.1 EI BALLOTAGE EN AMERICA LATINA**

La aplicación del Ballottage en las leyes latinoamericanas es reciente y se remota a los años setenta, buscando remedios para que las instituciones sean capaces de reforzar al Estado de Derecho por medio de la creación de instrumentos que aseguren la gobernabilidad. Es decir, se busca que en el *“seno de la democracia se encuentra la legalidad y la eficacia, que se asegura la aplicación del derecho y al mismo tiempo el crecimiento económico y la justicia social”* <sup>36</sup>

La pregunta que nos hacemos es ¿hasta qué punto contribuye la segunda vuelta a asegurar la gobernabilidad en los países latinoamericanos? se hace mención a

---

<sup>36</sup> SABSAA DANIEL Alberto. Op.cit (en nota 77) p. 41.

algunos países de Latinoamérica que han adoptado el ballotage haciendo un análisis de sus efectos.

### **3.2 ARGENTINA**

En Argentina se adoptó el ballotage en la enmienda constitucional del 24 de agosto del año de 1972, aprobada por el gobierno militar que gobernaba el país en esa época. Esta enmienda dispuso que el presidente y el Vicepresidente fueran elegidos de manera simultánea y directa, resultando electa la fórmula que obtuviera más de la mitad de los votos válidos emitidos, y en el caso de que ninguno alcance la mayoría, se realizara una segunda vuelta dentro de los siguientes treinta días. En esta segunda vuelta podían participar todos los candidatos que en la primera hubiesen logrado más del 15% de los sufragios válidos emitidos mientras que otra norma determinó el mismo procedimiento para la elección de senadores.

En la primera elección regulada bajo el nuevo concepto de ballotage en 1973, ninguna fórmula logró la mayoría absoluta, y solo dos obtuvieron los votos necesarios para participar en la segunda. A pesar de esto, el segundo, candidato más votado se retiró de la contienda por lo que en efecto no se utilizó el instrumento. De esta manera la experiencia argentina quedó trunca. Pues el nuevo gobierno quedó sin efecto la enmienda constitucional de 1972, por considerar que la misma había sido sancionada por un gobierno de hecho.

De nueva cuenta en el año de 1994, el Congreso Argentino volvió a incluir la figura del ballotage en la Constitución, aunque solo para la fórmula del Vicepresidente y Presidente, con lo que este entró en efecto en la elección de 2003, en la que llegaron a la segunda vuelta Néstor Kirchner y Carlos Menem, aunque antes de realizarse el ballotage, Menem se retiró ante sus pocas posibilidades de ser elegido de nueva cuenta.



### **3.3 PARAGUAY**

El más reciente Código Electoral Paraguayo, establece en el artículo 256, que se seguirá el método de ballottage para la elección de Presidente de la Republica. La ley Paraguaya que contempla *“que para ser electo Presidente, se tiene que obtener el 50% de los votos válidos emitidos, y en el caso que ningún candidato logre esto, se convocara a una segunda vuelta en los siguientes 30 días en la que podrán participar los dos candidatos más votados en la primera vuelta”*.<sup>37</sup>

En este caso claramente se busca una legitimidad para la figura presidencial con el objeto de lograr una gobernabilidad. Lo que no queda claro es que esto haya sido logrado, ya que los resultados de estabilidad política y de crecimiento económico del país han sido decepcionantes desde la caída de la dictadura de Stroessner, de hecho siendo uno de los países más inestables de Sudamérica.

### **3.4 COLOMBIA**

El constituyente que redactó una nueva carta constitucional en 1991, estableció la segunda ronda en el artículo 190.

El Presidente de la Republica será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrara una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participaran los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones.

Sera declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos. En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la

---

<sup>37</sup> *Ibíd.* P 45

segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo remplazara quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendiente. Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, esta se aplazara por quince días. <sup>38</sup>

Asimismo, el Constituyente de 1991 Colombia implemento un mecanismo de censura por parte del Congreso que debilita la fuerza del presidente.

El artículo 135, fracción 9ª señala:

Son facultades de cada Cámara: Proponer moción de censura respecto de los ministros por asuntos relacionados con funciones propias del cargo. La moción de censura respecto de los ministros por asuntos relacionados con funciones propias del cargo. La moción de censura, si hubiera lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva cámara. Las votaciones harán entre el tercero y el décimo día siguiente a la terminación del debate en Congreso Pleno, con audiencia de los ministros respectivos. Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de cada cámara. Una vez aprobada, el ministro quedara separado de su cargo. Si fuere rechazado, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. <sup>39</sup>

### **3.5 CHILE**

La Constitución Señala en su artículo 26. Que el Presidente será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La elección se realizará, en la forma que determine la ley, noventa

---

<sup>38</sup> Constitución Política de Colombia

<sup>39</sup> *Ibíd*em

días antes de aquel en que deba cesar en el cargo el que este en funciones. Si a la elección de Presidente se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a nueva elección que se verificara, en la forma que determine la ley, quince días después de que el Tribunal Calificador, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, haga la correspondiente declaración. Esta elección se circunscribirá a los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías relativas. Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos procedentes, los votos en blanco y los nulos se consideraran como no emitidos.

Por otra parte la elección de legisladores, *“Se estableció un sistema de circunscripciones múltiples binominales, con sistema de decisión mayoritario y con posibilidades de pactos electorales en listas de máximo dos candidatos. Y para el caso del Senado, estos no solo son elegidos en votación directa, sino que también hay un número indeterminado de senadores por designación o por derecho propio”*<sup>40</sup>

Así se puede observar que hay una combinación de ballotage presidencial con una aplicación de principio mayoritario para la elección parlamentaria, lo que representa un caso particular respecto a los otros países latinoamericanos, en los cuales el ballotage presidencial va muchas veces acompañado de una representación proporcional para la elección de legisladores.

---

<sup>40</sup> FERNANDEZ BAEZA, M. Boletín Electoral Latinoamericano II. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1989, p.57.

Respecto a estas disposiciones, Sabsay señala lo siguiente: Consideramos que la utilización del ballottage por parte del legislador chileno se ha fundamentado en el deseo de evitar que el sistema indirecto que previa la anterior constitución, el que organizaba una suerte de segunda vuelta en el congreso cuando ninguno de los candidatos hubiese logrado la mayoría absoluta de electores. La experiencia del último gobierno había dejado muy malos recuerdos al respecto, y por lo tanto se trataron de evitar los manejos del colegio electoral, haciendo directa la elección y trasladando la segunda vuelta a la decisión del electorado. De este modo quedaba igualmente vigente la necesidad de dotar al presidente de un fuerte sustento a través del consenso mayoritario de la ciudadanía.<sup>41</sup>

Después de décadas de dictadura bajo Augusto Pinochet, las primeras elecciones libres para elegir al Presidente y a los legisladores en Chile, se llevaron a cabo en diciembre de 1989. En estas Patricio Aylwin, obtuvo casi el 54% de los sufragios, por lo que no se tuvo que recurrir a la segunda vuelta, aunque en la elección de 1999, el Presidente Ricardo Lagos, tuvo que pasar a la segunda vuelta para derrotar a Joaquín Lavín, con el 51.31% de los votos.

De esta manera se puede señalar que en Chile, el Instituto si ha tenido cierta aplicación y su efectividad ha sido comprobada dando buenos resultados de estabilidad política y económica que han gozado los gobiernos desde la caída del régimen de Augusto Pinochet.

---

<sup>41</sup> SABSAY DANIEL, Alberto. Op. Cit. (en nota 77),p. 48.

### **3.6 HAITI**

Haití adopto en su Constitución de 1987 un sistema electoral prácticamente igual al francés, adoptando el país caribeño el ballotage, no solo para la elección presidencial, sino que también para la elección de legisladores, tanto para diputados como para senadores, mientras que en Francia los senadores son elegidos por medio de un procedimiento indirecto.

Desde la adopción del ballotage, el país ha tenido varias elecciones. La primera resulto en un golpe de Estado por parte de militares, La segunda en 1990 no requirió del ballotage ya que Jean Bertrand Arístides gano con 67% en la primera vuelta. A pesar de esto, en 2000, Arístides volvió a reelegirse, pero tuvo que ir a una segunda vuelta electoral.

No obstante las reglas reelectorales adoptadas por los Haitianos, la realidad es que se ha logrado muy poca gobernabilidad en el país. Repetidamente ha habido movimientos sociales violentos y la poca estabilidad política se ha traducido en un estancamiento económico y social que ha sumido en la mayor pobreza de Latinoamérica y el Caribe.

### **3.7 BRASIL**

El Constituyente de 1988, decidió incorporar el ballotage a la ley fundamental brasileña para la elección de Presidente y Vicepresidente, en tanto que los diputados son elegidos por representación proporcional y los senadores por principio mayoritario. Así mismo, estableció que para postularse como candidato a la Presidencia o a la Vicepresidencia, se deberá de contar con una afiliación partidista.

En la primera elección después de haber adoptado el ballotage, nadie obtuvo la mayoría absoluta en la primera vuelta, por lo que los candidatos Collo de Mello y

Lula de Silva, tuvieron que recurrir a la segunda vuelta (ballotage), donde Collor venció. En la segunda vuelta, todos los partidos del centro a la derecha se unieron tras la candidatura de Mello, impulsada por el PRT, mientras que Lula, del PT, logro aglutinar las fuerzas de las agrupaciones del denominado Frente Brasil Popular, por lo que se pudo observar una clara polarización política.

De la misma manera, en el año 2002, Lula volvió a contender contra José Serra, Candidato impulsado por el Presidente Cardoso, al cual venció contundentemente en la segunda vuelta.

La utilidad del ballotage en una democracia establecida como Brasil ha sido claramente útil, ya que ha logrado dotar de una legítima y fortaleza a los candidatos triunfantes, lo que nos hace sospechar si la utilidad del instrumento depende de la madurez del sistema político.

### **3. 8 ECUADOR**

El ballotage en Ecuador fue introducido en la Constitución de 1978. Los demás funcionarios nacionales electivos, son designados en base a un sistema de representación proporcional. Una particularidad en cuanto a la presentación de candidatos para puestos de elección popular era que únicamente los partidos reconocidos por la ley pueden presentar candidatos para elección popular, de acuerdo al artículo 37 de la Constitución de 1978, lo que les otorga un monopolio a los partidos sobre los puestos de elección popular.

Estas disposiciones fueron reformadas en la Constitución de 1998, definiendo las reglas electorales los siguientes artículos:

Art.26,- Los ciudadanos Ecuatorianos gozaran del derecho de elegir y ser elegidos, de presentar proyectos de ley al Congreso Nacional, de ser consultados en los

casos previstos en la Constitución de fiscalizar los actos de los órganos del poder público, de revocar el mandato que confieren a los dignatarios de elección popular y de desempeñar empleos y funciones públicas.

Art.98.- Los partidos políticos legalmente reconocidos podrán presentar o auspiciar candidatos para las dignidades de elección popular. Podrán también presentarse como candidatos los ciudadanos no afiliados ni auspiciados por partidos políticos. Los ciudadanos elegidos para desempeñar funciones de elección popular podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Presidente y Vicepresidente de la Republica podrán ser reelegidos luego de transcurrido un periodo después para el cual fueron elegidos. La constitución y la ley señalaran los requisitos para intervenir como candidato en una elección popular.

Artículo 165: El presidente y el Vicepresidente de la Republica, cuyos nombres constaran en la misma papeleta, serán elegidos por mayoría absoluta de votos, en forma universal, igual, directa y secreta. Si en la primera votación ningún binomio hubiere logrado mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta electoral dentro de los siguientes cuarenta y cinco días, y en ella participaran los candidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugar, en las elecciones de la primera vuelta.

No será necesario la segunda votación, si el binomio que obtuvo el primer lugar, alcanzare más del 40% por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el ubicado por el segundo lugar. Los diez puntos porcentuales serán calculados sobre la totalidad de los votos válidos.

El caso Ecuatoriano es de relevancia para el análisis de efectividad del ballotage, ya que los partidos Ecuatorianos son muy numerosos y de una variedad de ideologías. Esto ha dado como resultado en un multipartidismo con una alta inestabilidad política y varios cambios de gobierno adelantados o forzados. Estas características obligan a los partidos pequeños a formar alianzas para poder

acceder a puestos de elección popular y para lograr mayoría en las votaciones del Congreso. En este sentido, el ballottage ha servido como instrumento útil de aglutinamiento de las diversas fuerzas políticas.

Como resultado de la atomización de los partidos, en Ecuador se ha recurrido al ballottage en muchas ocasiones desde su adopción, ya que en cada elección el número de fórmulas presidenciales ha sido mayor de cinco e inclusive ha llegado hasta más de diez. *“Queda clara la relevancia del instituto en el sistema político Ecuatoriano, ya que ante la atomización de diferentes tendencias políticas reales, como es el caso multicultural de Ecuador, el ballottage se presenta como un instrumento casi necesario para proveer al Presidente de una legitimidad adecuada para su trascendental función”*<sup>42</sup>

### **3.8 PERÚ**

La Constitución de 1979, adoptó el ballottage para la elección del Presidente de la República en su artículo 203, aunque el sistema entró en vigor hasta 1985, ya que se contempló un sistema de transición para las elecciones generales de 1980.

En las elecciones de 1985, Alain García, candidato del APRA, obtuvo el 45% de los votos en la primera vuelta, con lo que el segundo candidato más votado, Alfonso Barrantes, con 21% de los votos, se retiró de la contienda por tal manera que la segunda vuelta electoral no tuvo lugar.

Así mismo, en las elecciones de 1990, Alberto Fujimori y Mario Vargas Llosa se enfrentaron en una segunda vuelta electoral en la que Fujimori obtuvo el 62% de los votos válidos.

---

<sup>42</sup> *Ibíd.* P. 60.



En las siguientes elecciones en la que se recurrió a la segunda vuelta electoral fue en 2001, una vez que Fujimori presento se renuncia desde Japón, al no poder resistir los embates sobre su gobierno poco legítimo. En estas elecciones se enfrentó Alejandro Toledo, candidato de Perú Posible y Alain García, candidato del Partido Aprista, resultando vencedor Toledo.

Sabsay señala que el semipresidencialismo peruano se encuentra desdibujado tanto en letra de la Constitución como en la dinámica institucional del país. En los hechos nos animamos a afirmar que la forma de gobierno peruano ha evolucionado hacia un presidencialismo que prácticamente no presenta diferenciación al resto de los regímenes imperantes en América Latina que han tomado el modelo estadounidense como base de su estructura de poder. ...si se analiza al sistema desde el Poder Ejecutivo, debemos concluir que se trata de un semipresidencialismo aparente, dada la magnitud de poderes del presidente de la Republica frente a un Consejo de Ministros que como hemos visto cuenta con muy escasas facultades propias.<sup>43</sup>

Con esta evidencia, nos queda señalar que es difícil dilucidar sobre el efecto que ha tenido el ballotage en el Perú, aunque lo que sí es un hecho, es que dada la fragmentación del voto en las primeras vueltas, el instituto si ha logrado dotar de una importante legitimidad a los presidentes electos en segundas vueltas, aunque casi cada uno de estos presidentes haya salido con índices de popularidad realmente bajos.

### **3.10 EL SALVADOR**

La Constitución de 1983, en el artículo 80, prevé la doble vuelta electoral para la fórmula de Presidente y Vicepresidente, mientras que los legisladores son elegidos por una fórmula de representación proporcional. De esta manera, la ley fundamental prevé un plazo de 30 días entre la celebración de ambas vueltas electorales.

---

<sup>43</sup> *Ibíd.* P.65

El ballotage ha sido utilizado en las elecciones de 1984 y 1994. En la primera el PDC, resulto el ganador con una ventaja de 7% respecto al candidato de la ARENA, mientras que en 1994, el candidato de ARENA, Armando Calderón, gano con el 68% de los votos, superando a Rubén Zamora del FMLN.

Ante la actual situación política e histórica de este país, y con la poca evidencia que se tiene, no se puede llegar a conclusiones sobre la utilidad del ballotage en este país. Sin embargo, Sabsay señala respecto a la situación del Salvador, que la situación de polarización social causada por los enfrentamientos sociales, quizá no se ve ayudada por el ballotage, ya que este polariza a su vez a las fracciones en la segunda vuelta.

### **3.11 GUATEMALA**

En la Constitución de 1986, el Constituyente Guatemalteco incluyo el ballotage en su artículo 184, pero, al igual que la mayoría de los países mencionados, solo para la fórmula de Vicepresidente y Presidente, mientras que los legisladores son elegidos por representación proporcional. *“El aspecto electoral guatemalteco es altamente fragmentado, contando con 20 partidos políticos en 1990, y 11 formulas conteniendo por la Presidencia en la elección de 2003. La consecuencia de esto es que el ballotage ha sido utilizado en todas las elecciones desde su adaptación, en 1985, 1991, 1996, 1999 y 2003”*.<sup>44</sup>

Similar al caso ecuatoriano, el ballotage parece ser una necesidad para el sistema guatemalteco, dada la alta fragmentación política y por ende variada oferta política que tiene el país.

---

<sup>44</sup> <http://www.georgetown.edu/Elecddata/Guate/>.

### **3.12 COSTA RICA**

La elección de Presidente y Vicepresidente, se realiza simultáneamente con la de diputados para la Asamblea Legislativa y con la de Municipios. Se trata de elecciones directas y de una vuelta. El sistema de mayoría se usa para la elección de Presidente y Vicepresidente, mientras que para la elección de diputados y municipios se usa el sistema de representación proporcional, de cociente y subconsciente. Los diputados son electos de acuerdo con listas provinciales cerradas y los municipios de acuerdo con listas cantorales también cerradas. Para ser electo Presidente, el candidato ganador debe obtener al menos 40% de los votos; si ese porcentaje no es alcanzado por ninguno de los candidatos contendientes, situación que nunca ha ocurrido, la Constitución señala la realización de nuevas elecciones dos meses después, la participación de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. La Constitución de 1949 originalmente contemplaba la posibilidad de reelección presidencial, después de ocho años de haber sido ejercido el mandato, pero una reforma en junio de 1969, prohibió totalmente la reelección.

Aunque muchos de los artículos han sido reformados, el Código Electoral Vigente data de 1952. En él se establece que son electores todos los Costarricenses, hombres y mujeres, mayores de 18 años, inscritos en el Departamento Electoral del Registro Civil.

La elección presidencial ejerce una influencia directa en los resultados de las elecciones de diputados y municipios, ya que produce un efecto de arrastre que afecta la representación proporcional con ventajas para los partidos grandes.

La simultaneidad entre la elección presidencial y la de diputados refuerza la influencia de los candidatos presidenciales en la designación de los aspirantes a diputados, colocando de esta manera las bases para su posterior infljo sobre la Asamblea Legislativa en caso de ser electos.

Aunque no es posible señalar una relación de causa-efectos entre el sistema electoral y el sistema de partidos en Costa Rica, es indudable que el primero ha reforzado las tendencias bipartidistas presentes en la sociedad. Las grandes agrupaciones gozan de ventajas que les son negadas a los partidos pequeños, como la posibilidad de disponer de un fuerte financiamiento estatal: 2% del promedio del presupuesto ordinario de la República durante tres años previos a la celebración de elecciones se destina a atender los gastos electorales de los partidos que obtengan cuando menos el 5% de los sufragios válidos.

El régimen es presidencialista y este carácter se ha venido acentuando cada vez más. Si bien es cierto que en la Asamblea Constituyente de 1949, se pretendió debilitar al Poder Ejecutivo para evitar que se repitieran los excesos del pasado, al cabo de más de cuatro décadas de vigencia de la actual Constitución, la preponderancia del Ejecutivo es indiscutible. *“La mayoría de las iniciativas provienen de este, no solo en lo que se refiere a proyectos de ley, sino también aspectos que son potestad del Legislativo, como el nombramiento del Directorio Legislativo y de los magistrados de la Corte suprema de Justicia”*<sup>45</sup>

De todos los países mencionados anteriormente, todos han aplicado el ballotage o doble vuelta electoral con buenos resultados, creando con esto mayor credibilidad y certeza jurídica para gobernar, solo Chile en el régimen de Augusto Pinochet se dejó de aplicar que después de su caída nuevamente sea aplicado la doble vuelta electoral no así Haití que a pesar de tomar íntegramente el modelo de Francia no ha sido posible adoptarlo como tal, por la poca estabilidad política y económica y por los movimientos sociales violentos trayendo como resultado el estancamiento económico, político y social que lo ha sumido en la mayor pobreza. Así mismo en el Salvador tampoco ha sido posible aplicar en su totalidad el ballotage dada la

---

<sup>45</sup> <http://www.ife.org.mx/>. Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, 24 de abril del año 2019.

situación de polarización social causada por los enfrentamientos sociales. En México a nivel nacional no se aplica la segunda vuelta electoral, solo en el Estado de San Luis Potosí se ha aplicado y con tan buenos resultados que con su aplicación a nivel Municipal evito la generación de conflictos electorales creando con esto mayor confianza en nuestras instituciones creando con ello certeza jurídica y mayor credibilidad para gobernar.

La mayoría de los países latinoamericanos, con regímenes presidencialistas como en nuestro país, la figura del ballotage o segunda vuelta electoral, ha traído muy buenos resultados principalmente, el de contar con presidentes legitimados que cuenten con el apoyo social y legislativo y como consecuencia una mayor gobernabilidad, La introducción del ballotage o segunda vuelta electoral, fue para buscar mecanismos para reforzar el estado de derecho para asegurar la gobernabilidad de los países latinoamericanos ya que por la situación económica que siempre han padecido se tornan en países vulnerables a sufrir los enfrentamientos de movimientos violentos, con ello generando condiciones de ingobernabilidad, por lo cual los países latinoamericanos buscaron darle legalidad, eficacia, creando certeza jurídica en la población, dando con esto la creación de un gobierno fuerte y aceptado por el pueblo, que de no ser así se corría el riesgo de un movimiento armado de consecuencias fatales como ha sucedido en Chile, Haití y el Salvador.

### **3. 13 EL BALLOTAGE Y EL SEMIPRESIDENCIALISMO**

En los países en donde se aplica la doble vuelta electoral, es imprescindible la aplicación del ballotage toda vez que persigue la obtención de una legitimidad a toda prueba del sistema de gobierno aplicado en determinado país y sin ella sería difícil colocar a un jefe de Estado por encima de los partidos políticos, actuando como árbitro, y para quien se reserva poderes especiales en tiempos de crisis.

Es importante observar la estructura gubernamental de los países europeos cuya legislación electoral contempla al ballotage para ver el marco de referencia en el cual esas naciones decidieron incorporar esta figura. Todas estas naciones son semipresidencialistas. En este sentido Sabsay reflexiona: La necesidad para los países que han adoptado esta forma de gobierno, dotarse igualmente de un mecanismo para la elección de jefe de Estado que les asegure el respaldo, para este último, de mayoría absoluta del electorado, responde a un requerimiento que hace la gobernabilidad del sistema. Por ello el ballotage se imbrica perfectamente con el andamio institucional del régimen y en particular con la inserción del presidente en el interior del mismo. La práctica de los países que han adoptado esta combinación de forma de gobierno y de sistema electoral ha puesto de manifiesto la veracidad de la información que hemos hecho. Tal es así que hoy en día sería casi imposible un semipresidencialismo sin ballotage.<sup>46</sup>

En estos sistemas, el Presidente comparte el poder ejecutivo con un gabinete de ministros y la jefatura de gobierno es titularizada por el Primer Ministro. Por estos Sabsay opina que *“el Ballotage es como un engranaje que se adosa a la mecánica del semipresidencialismo, y no se trata de un elemento aislado. Por el contrario su existencia en la estructura semipresencial guarda una clara coherencia con la misma”*<sup>47</sup>

En el presidencialismo las estructuras de poder son diferentes, Sabsay cree que la relación entre presidencialismo y el ballotage lleva a un acentuamiento de ciertas características negativas que este posee.

Las diferencias entre estas dos formas de gobierno se pueden resumir como sigue: El semipresidencialismo se aleja del presidencialismo porque posee un Gobierno separado del Presidente y un Parlamento, que el Presidente puede disolver. Se acerca al presidencialismo en la medida que excluye la solidaridad entre el Presidente y el Parlamento.

---

<sup>46</sup> SABSAY DAANIEL Alberto. Óp. Cit (en nota 77), p. 72.

<sup>47</sup> *Ibíd.* P. 73.

La solidaridad política, naturalmente, y no la solidaridad institucional que es la colaboración (o un mínimo de colaboración) en las funciones del estado. El sistema semipresencial se separa del parlamentarismo en tanto este último reduce la presidencia a una magistratura moral o, en el mejor de los casos a un rol arbitral. Por el contrario se acerca a él, dado que exige una comunicación permanente entre el Gobierno y las Cámaras.<sup>48</sup>

El presidencialismo concentra enormes facultades en manos de su titular, que es monocrático, Sabsay señala que esta particularidad, desde los comienzos de creación en la Constitución de Filadelfia, llamo la atención de los estudiosos, quienes hicieron notar su falta de educación con el Estado de Derecho, en tanto no se compadecía con la organización del poder que en él debería imperar, caracterizada por la concentración de competencias y facultades.

Sabsay concluye señalando: La incorporación de un instituto procedente de otras latitudes a realidades que son totalmente diferentes a aquellas existentes en su lugar de origen, exige un estudio muy pormenorizado de tales distingos. Ello a efectos de sopesar su procedencia en cuanto a los objetivos buscados. Toda reforma al sistema electoral, como así también la modificación de cualquier elemento del andamiaje institucional de un país, por más insignificante que a primera vista este pueda parecer, merece su cotejo detallado con cada uno de los demás elementos del sistema. En particular con aquellos que difieren con sus pares del modelo de procedencia. Ballotage limitado a un solo poder político, no es igual que ballotage y presidencialismo puro; y, así sucesivamente. También se impone un estudio de las tradiciones políticas, de los regímenes anteriores, de los comportamientos políticos, etc. En tal sentido creemos que en Latinoamérica no se tuvo en cuenta los hechos de que en los países europeos antes de acceder a un semipresidencialismo con ballotage se venía de un parlamentarismo con representación proporcional pura. Todos estos elementos muy diferentes de los de nuestra realidad.<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> MIRANDA J. Les Regimes Semi-Presidentiels. P. 138. Op. Cit. Sabsay. P. 74.

<sup>49</sup> SABSAY DANIEL Alberto. Op. Cit. (en nota 77), p. 81.

La aplicación del ballottage o segunda vuelta electoral en los países latinoamericanos, data de los años setenta y ha sido de gran trascendencia política y económica, toda vez que ha sido la balanza que ha ayudado a crear estabilidad para gobernar, creando, legitimidad y certeza jurídica y aceptado por el pueblo por lo consiguiente le da más confianza al gobernante para desempeñar su papel de gobernante en todos los ámbitos sin sufrir el repudio del pueblo, generando un clima de paz y tranquilidad durante su gobierno.



## **CAPÍTULO CUARTO**

### **LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL O “BALLOTAGE”**

**Índice Sumario.-** 4.1 Definiciones, 4.2 ¿Qué se persigue con la introducción del ballotage?, 4.3 Antecedentes históricos en otros países, 4.4 Antecedentes históricos en nuestro país, 4.5 Constitución Política en el Estado de San Luis, 4.6 Ventajas y desventajas del Ballotage.

**Líneas previas.-** La implantación de la segunda vuelta electoral en nuestro estado, es para fortalecer y legitimar al candidato que nos gobernara, creando mejores condiciones de gobernabilidad, al fomentar alianzas entre los diferentes partidos políticos, con esto evitar la partidocracia.

La segunda vuelta electoral o ballotage tiene sus inicios en el sistema semi presidencial francés. Su aparición tuvo lugar en la Ley Electoral de 1787, consagrado posteriormente en la Constitución de 1793 y 1795, eliminándose tiempo después por Napoleón Bonaparte, sin embargo vuelve a reaparecer en la Constitución de 1815 y 1830, sin validez, de 1848 a 1852, nuevamente es restituido por Napoleón III en 1852, funcionando hasta 1919, cuando se introduce el sistema proporcional de 1927 a 1940 vuelve a adquirir vigencia, aunque cabe mencionar que esta modalidad electoral se utilizaba solo para el sistema electoral proporcional. Es hasta 1958 que el General Charles de Gaulle, quien aspiraba a ocupar una presidencia fuerte y con amplia legitimación en ese tiempo, imprimiéndole las características al actual ballotage Francés.

#### **4.1 DEFINICIONES**

El ballotage o balotaje, es una técnica utilizada en materia electoral, que consiste en la obligatoriedad establecida por la norma electoral a todo candidato a un cargo electivo de obtener en el escrutinio la mayoría absoluta de los sufragios

válidos para hacerse acreedor al cargo que disputa. *“Expresión que describe el procedimiento electoral a través del cual se obtiene una mayoría calificada entre dos o más mayorías resultantes de un primer acto electoral”*.<sup>50</sup> Así mismo el significado de la segunda vuelta electoral según Roldan Quiñones *“Es un proceso electoral para elegir candidatos de elección popular en donde solo compiten dos, luego que en la primera vuelta ninguno alcanzo la mayoría absoluta (cincuenta más uno) de los votos”*<sup>51</sup>

Mario Martínez Silva, define al ballottage de la siguiente manera: Es la votación de segunda vuelta que se realiza entre dos candidatos, que en una primera vuelta han obtenido el mayor número de votos, sin que ninguno haya logrado la mayoría requerida, generalmente absoluta. El termino es francés y designa el sistema electoral de Francia en el cual, para ser elegido Presidente de la Republica, un candidato requiere obtener la mayoría absoluta en la primera votación o al menos la mayoría relativa en la segunda. El propósito del ballottage es atenuar el pluripartidismo y asegurar la posibilidad de gobierno conforme al axioma: en la primera vuelta se escoge, en la segunda se elimina.<sup>52</sup>

De esta manera el elector asegura al candidato en la primera vuelta y ayuda a que se reagrupen los partidos para la segunda. A partir de la experiencia francesa, ha sido adoptado en los sistemas electorales que tratan de asegurar que la decisión de quien gobierne, sea por el resultado de la voluntad de la mayoría absoluta de los electores, de este modo que cuente con el más amplio respaldo popular para gobernar.

De acuerdo con el Diccionario Electoral del Centro Latinoamericano de Asesoría y Promoción Electoral, el ballottage es: *La expresión que describe el procedimiento electoral a través del cual se obtiene una mayoría absoluta o una mayoría relativa*

---

<sup>50</sup> Diccionario Electoral. Serie Elecciones y Democracia, 1ra. ed. San José de Costa Rica. Control Latinoamericano de Asesoría y promoción Electoral. 1988. Pág. 8.

<sup>51</sup> ROLDAN QUIÑONES, Luis Fernando y Aleguen Antonio. Diccionario Irreverente de Política Mexicana. Grijalbo. Actualidad. Pág. 300.

<sup>52</sup> MARTINEZ SILVA, Mario, Diccionario Electoral, México, Instituto Nacional de Estudios Políticos. A.C. 2000.pp. 33-34.

*calificada entre dos o más mayorías relativas resultante de un primer acto electoral”*<sup>53</sup>

El Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana define el vocablo así: *“Dícese en Francia del resultado de una votación, cuando ninguno de los aspirantes a una función electiva obtiene la mayoría de votos exigida por la ley, lo que trae por consecuencia una segunda elección”*<sup>54</sup>

Según Angélica Hernández Reyes, la doble vuelta electoral, es el instrumento que nos sirve como medio para obtener una mayoría absoluta o una mayoría relativa calificada, entre dos o más mayorías relativas de la primera elección, ya sea que se trate de elección Presidencial o de la designación de los integrantes del poder legislativo.<sup>55</sup>

#### **4.2 ¿QUE SE PERSIGUE CON LA INTRODUCCION DEL BALLOTAGE?**

La aplicación del ballotage en el Estado de México, *“posibilita a quienes resulten electos cuenten con una cuota de legitimidad, producto del voto favorable de la mayoría de los votantes. Este objetivo es el resultado de la propia mecánica del proceso a que lleva la aplicación del ballotage. En efecto, el elector en la primera vuelta elige a su candidato predilecto, mientras que de producirse una nueva ronda electoral, deberá optar entre uno de los candidatos que han sido más votados.”*<sup>56</sup>

---

<sup>53</sup> GARCIA BELAUNDE D. y Palomino Manchego J.F. Diccionario Electoral, Serie Elecciones y Democracia, 2ª Ed, San José de Costa Rica, Centro Latinoamericano de Asesoría y Promoción Electoral, 1988. P.8.

<sup>54</sup> GARNIER FRERES, Paris, Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana, 1896. Tomo I. 328.

<sup>55</sup> HERNANDZ REYES, Angélica. Estudio Publicado en la Revista Quorum Legislativo, No. 90, la Segunda Vuelta Electoral.

<sup>56</sup> SABSAY DANIEL Alberto, El Ballotage : su aplicación en América Latina y la Gobernabilidad, Cuadernos de CAPEL, Serie Número 34, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1991, p.21.

Todos los nuevos instrumentos en un sistema electoral persiguen determinados fines. De acuerdo a Daniel Sabsay: Los fines del ballotage pueden ser englobados dentro de dos grandes rubros. El primero se relaciona con el sistema de partidos políticos, el segundo, por su parte apunta al logro de un mayor consenso a favor de los ocupantes de los cargos estatales que se eligen a favor del ballotage, y por ende, conseguir que ellos gocen de una legitimidad a toda prueba. En cuanto a las consecuencias producidas por el ballotage en el sistema de partidos políticos, claramente tiende a reducir el número de partidos actuantes dentro de un determinado sistema, o hacerlos más disciplinados. Por lo tanto podrá interpretarse como un mecanismo útil para evitar la proliferación de partidos o partidocracia, sin que estas agrupaciones provengan de una identificación clara con una ideología y los intereses de un sector de la comunidad, sino por mera especulación o intereses económicos. Esta realidad es típica en un sistema donde se combina la representación proporcional con el parlamentarismo.<sup>57</sup>

Por lo que la aplicación del ballotage pondría un incentivo a los partidos políticos para que estos tengan que sentarse en la mesa de negociaciones, cuando probablemente dentro del marco de otras reglas electorales ello hubiera sido poco menos imposible. *“En el caso extremo, se convierte en un instrumento severo en cuanto a la posibilidad de acceder a los cargos, generando rápidamente la necesidad de formar coaliciones, alianzas y todo tipo de entendimiento entre partidos a efectos de ver acrecentadas sus posibilidades electorales. Como consecuencia, de ello el número de partidos tendera a disminuir y podrán configurarse pocas alternativas, pero fuertes y claramente definidas en lo ideológico y representativas de distintos sectores sociales”*.<sup>58</sup>

---

<sup>57</sup> Ibid. P.23.

<sup>58</sup> Ibid. P. 22

Cuando en los primeros comicios hubiese elegido a alguno de los que ha quedado eliminado, ahora deberá decidirse, por el candidato que le parezca mejor dotado para el cargo en cuestión. Algunos autores indican que la primera instancia el ciudadano vota con el corazón, mientras que en la segunda oportunidad es la razón la que juega el papel principal, dejándose de lado los motivos derivados de las afinidades e identificaciones más íntimas y afines.

### **4.3 ANTECEDENTES HISTORICOS EN OTROS PAISES**

La figura aparece en Europa, más precisamente en Francia y luego es utilizado por otros países del mismo continente. Es de llamar la atención que la elección a dos vueltas es incorporada a la normatividad electoral de varios países latinoamericanos, a partir de la aparición de la ola democratizadora que comienza a fines de la década del setenta, se trata de: Ecuador, Perú, el Salvador, Guatemala, Haití, Brasil, Chile, Colombia, Argentina, Republica Dominicana y Uruguay, mismo que en el capítulo anterior hablamos de cada uno de esos países.

G. Belaunde y P. Manchego, expresan que: El ballotage es fruto y creación del siglo XIX. Recuerdan que apareció por primera vez en 1852 a raíz de la instauración del Segundo Imperio de Napoleón III en Francia, para en la III Republica volver a ser aplicado y reaparecer nuevamente en la V República Francesa. Los citados autores concluyen que se trata de una institución típica del derecho constitucional francés. Sin embargo ellos mismos recogen los casos de Bélgica en 1899 y de Holanda 1917, entre otros países europeos, donde también se aplicó el ballotage para luego ser dejado de lado. A estos ejemplos se puede agregar los casos de Austria y de Portugal, cuyas Constituciones vigentes de 1929 y de 1976, respectivamente, establecen el ballotage entre sus normas electorales.<sup>59</sup>

---

<sup>59</sup> GARCIA BELAUNDE D. y Palomino Manchego J. F. óp. Cit (en nota 75), p. 8.

Asimismo, varias de las nuevas democracias de Europa Oriental también han adoptado la doble vuelta para la elección de sus presidentes, tal es el caso de Croacia, Rusia, Polonia, entre otros.

#### **4.4 ANTECEDENTES HISTORICOS EN NUESTRO PAIS**

Es de gran importancia señalar que, “la Constitución Estadunidense que llego traducida a México en 1820 y la Constitución de Cádiz de 1812, reinstaurada en nuestro país en 1820, fueron tomadas en cuenta para dar forma al poder Ejecutivo en México”<sup>60</sup>

El conocido promotor del federalismo quien fuera diputado a las Cortes de Cádiz y concedor de la Constitución Norteamericana, Miguel Ramos Arizpe, fue quien promovió un poder Ejecutivo Unitario, con las facultades suficientes para afrontar las emergencias a las que el país se enfrentaba y seguiría enfrentando posteriormente. La unicidad en la figura del Primer Mandatario representaba el vigor necesario para tomar decisiones con celeridad y secreto, y el temor de que un solo presidente se convirtiera en déspota o tirano estaría disipando para Ramos Arizpe y otros constituyentes, por varios candidatos del sistema político, como el tener un candidato fijo de cuatro años, contar con un régimen federal y, sobre todo con sistema de responsabilidad política para el titular del Poder Ejecutivo.<sup>61</sup>

En contraste de la propuesta de Ramos Arizpe, hubo otras que sugerían un Ejecutivo Colegiado, entre las que destacaban la del Yucateco Manuel Crescencio Rejón y Alcalá y la de Miguel Guridi y Alcocer, antiguo diputado a las Cortes de Cádiz, quienes proponían depositar el Ejecutivo en tres y dos personas respectivamente.

---

<sup>60</sup> CASTILLA PERALTA PENICHE, Rafael Alberto, Sobre la Segunda Vuelta en la Elección Presidencial, Diputado Rafael Castilla Peniche, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, Gaceta de la Cámara de Diputados, México, Marzo de 1998.

<sup>61</sup> Idem.

Otra propuesta interesante surgió el 13 de febrero de 1824 en voz del diputado Demetrio del Castillo, quien propuso un triunvirato integrado por un Presidente, un Vicepresidente y un Presidente designado que entraría en funciones de Presidente al concluir el periodo del primero. Del Castillo argumentó que la concurrencia de varios intelectos en la toma de decisiones evitaría precipitar las mismas y, además, que el segundo y el tercero nombrados en la jerarquía del poder tendrían la facultad de supervisar los actos del Presidente y de acusarlo ante el Congreso para que este fincara la responsabilidad política que procediera en caso de violar la Constitución.

Esta propuesta parecía satisfacer las inquietudes que se generaron en el Congreso Constituyente de 1824. Sin embargo, Ramos Arizpe reiteró su postura, sobre la necesidad de discreción y celeridad en la toma de decisiones y como contrapropuesta planteó la formación de un Consejo de Gobierno integrado por la mitad de los senadores, quienes velarían porque los actos del Primer Mandatario fueran dictados conforme a la Constitución y a las Leyes, fortaleciendo al mismo tiempo al federalismo dentro de la estructura del Poder Ejecutivo, pues los senadores, símbolo de la representación de las entidades federativas, tendrían participación ejecutiva; asimismo el titular del Ejecutivo al consultar al Consejo de Gobierno, compartiría responsabilidades con el órgano que precisamente se encargaría de su juicio político.<sup>62</sup>

Bajo estos argumentos prosperó la fórmula de Ramos Arizpe y fue aprobada el día 14 de julio de 1824, con un Poder Ejecutivo Unitario, aunque asesorado y supervisado por un Consejo de Gobierno que funcionó en México de 1825 a 1853. Esta estructura se alejó del modelo Norteamericano, como lo acusa el hecho de que la Constitución de 1824 otorgó al Presidente plenas facultades para nombrar y remover a los secretarios de Estado, lo cual fue rasgo distintivo de nuestro Presidencialismo en comparación con el Estadounidense.

---

<sup>62</sup> Idem.

El control que nuestra Constitución otorgo al titular del Ejecutivo es, de alguna manera consecuencia del concepto de unicidad en el presidencialismo que, además, está sustentado en el régimen de responsabilidad política del Presidente, ya que si este es responsable de sus actos, lo menos que podía hacer el constituyente era otorgarle una absoluta libertad para nombrar y remover a sus colaboradores, así como sancionarlos en caso de incumplimiento a sus acuerdos.

Una de las más notorias diferencias entre los regímenes presidenciables de ambos países, es que el contexto constitucional de 1824, la reelección presidencial Mexicana fue limitada al supuesto de que pasaran cuatro años después de su primer periodo de ejercicio, contrario a la posibilidad de reelección inmediata norteamericana. Esta limitante fue incluida por sugerencia de Fray Servando Teresa de Mier, quien en el Congreso se pronunció por evitar que un Presidente en funciones se entregase a la labor política de su reelección. Posteriormente, la reelección sería liberalizada en la Carta Magna de 1857 y manipulada por las reformas constitucionales de Porfirio Díaz y Álvaro Obregón, para concluir prohibiéndose en forma absoluta en 1933.

Se puede advertir que el presidencialismo se consolidó a pesar de las limitaciones que el Poder Ejecutivo le impuso en la Constitución de 1857, tratando de evitar a toda costa el surgimiento de una figura como Santa Ana o su Alteza Serenísima, así como por las invasiones externas que exigieron toda fortaleza y unidad que se esperaban del titular del Ejecutivo. Una vez en orden la política interna y la gobernabilidad de la República, Benito Juárez fue el primero en fortalecer constitucionalmente a la presidencia, en su tiempo itinerante y acosado por el imperialismo. A pesar de los excesos porfiristas que aseguraban para México un sistema presidencial inspirado en la desconfianza hacia el Poder Ejecutivo, el primer jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, propicia la eliminación del sistema de elección congressional al señalar que si bien los constituyentes



del 57, concibieron al Poder Ejecutivo libre en su esfera de acción para desarrollar su política, sin más limitaciones que respetar la Ley, no completaron su pensamiento porque le restaron prestigio haciendo mediata su elección. Bajo esta lógica, el Constituyente Francisco J. Mujica, con la idea de unidad y vigor del Ejecutivo bien plantada en la convicción de los mexicanos, lo eleva en 1917 a la categoría de guardián de la sociedad.<sup>63</sup>

La carta magna que nos rige deposita en su artículo 80, el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, en un solo individuo al que denomina, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Este es, el origen jurídico de la unicidad que caracteriza al ciudadano responsable del gobierno federal.

#### **4.5. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS**

La legislación del Estado de San Luis Potosí, aprobó por unanimidad en octubre del año 1996, un dictamen de reformas a la Constitución Política del Estado, que elevó a principio Constitucional la segunda vuelta electoral, el plebiscito y el referéndum; con esto se pretende fortalecer la democracia y el respeto a la soberanía popular, pues la ciudadanía en una segunda elección, de entre dos propuestas, podrá elegir la mejor opción política. *La reforma constitucional local, aprobada el 30 de octubre del año 1996, ordena la realización de una segunda vuelta de votación, en el caso de que ninguna de las planillas de candidatos obtenga la mayoría absoluta de la votación total emitida en las elecciones para renovación de los ayuntamientos. En esta segunda votación participaran únicamente las planillas que hubieran obtenido las dos más altas votaciones.*<sup>64</sup>

La primera vez que se implementó este mecanismo, en fecha 17 de agosto de 1997, San Luis Potosí, exploró con gran éxito la segunda vuelta, en 23 de 58

---

<sup>63</sup> Idem.

<sup>64</sup> [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/SAN\\_LUIS\\_POTOSI/constitucion/SLPCons1.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/SAN_LUIS_POTOSI/constitucion/SLPCons1.pdf).

Municipios donde ningún candidato obtuvo inicialmente la mayoría absoluta que establece la legislación electoral de esa entidad, los 23 municipios se fueron a segunda vuelta, casi un mes y medio después de la primera jornada, en 18 fueron ratificados los ganadores de la primera jornada electoral y en 5 ayuntamientos el segundo lugar se adjudicó el triunfo. Perjudicando por este mecanismo al partido (PRI), perdiendo cuatro municipios y el partido (PAN) perdió uno, llevando La segunda vuelta a cabo sin ningún problema.

La incorporación de la segunda vuelta en San Luis Potosí, fue proyecto del Gobernador Horacio Sánchez Unzueta, quien en ese entonces no contaba con el apoyo de ningún partido, empezando por el (PRI), considerando que este mecanismo evitaría los conflictos postelectorales, tal como sucedió debido a que la oposición se vio beneficiada, conquistando, muchas posiciones de los que había esperado. Finalmente, este esquema dio estabilidad al Estado de San Luis Potosí, no habiendo así ningún conflicto electoral, sirviendo para restaurar la tranquilidad poselectoral, después de un largo periodo de inestabilidad y con altos costos económicos y políticos.

#### **4.6. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL VALLOTAGE**

La doble vuelta electoral tiene importantes ventajas tales como:

- Genera Legitimidad para el candidato que haya resultado electo, al contar con la mayoría absoluta de los votantes.
- Crea las condiciones necesarias para que el candidato electo cuente con una mayoría parlamentaria que le permita impulsar su programa de gobierno, es decir crea un ambiente adecuado para la gobernabilidad.
- Que el candidato que gane las elecciones cuente con el mayor respaldo social y político.

- Generar alternancia en el poder, debido a que los partidos de minoría reciben la adhesión de los indecisos.
- Crea condiciones propicias para que los candidatos con un mayor número de votantes generen alianzas, para que posterior a las elecciones se implementen las propuestas del gobierno de coalición.
- Evitar la partidocracia al reducir el número de partidos políticos, creando así pocas alternativas pero fortalecidas, definidas y representativas de los diversos sectores sociales.
- Fomentar la cultura democrática al interior de las elites gobernantes y de la sociedad civil.

Como consecuencia de lo anterior es mejor que otros sistemas electorales. Por un lado, da mayor legitimación a los candidatos electos, particularmente si se trata de elecciones uninominales en que se requiere mayoría absoluta para triunfar en la primera vuelta. Por otra parte, es fácil de entender y asimilar por el ciudadano común, el cual va a traducirse con claridad su voto en representación, el cual no es una virtud muy presente en otros métodos de elecciones más alambicados. Finalmente concede al ciudadano mayor poder de decisión, permitiéndole votar por el candidato más cercano a su preferencia en la primera vuelta, dándole la oportunidad de ratificar o cambiar su voto en la segunda vuelta.

Por otro lado, tiene dos importantes desventajas:

- Duplica el costo de los procesos electorales.
- Produce fatiga electoral, disminuyendo la participación ciudadana.

La potencial disminución de la participación ciudadana en la segunda vuelta es preocupante por dos razones: Por un lado una caída de la participación derrotaría el propósito esencial del sistema, que es el de otorgar mayor legitimación al candidato ganador, por otro lado, abriría la posibilidad, en caso de que tal caída

resultase considerable de que el candidato ganador en la segunda vuelta lo fuese por menor número absoluto de sufragios que el obtenido por el candidato más votado en la primera vuelta, claro ejemplo en el Estado de San Luis Potosí, así como los países latinoamericanos, la participación electoral ha decrecido en la segunda vuelta con respecto a la primera.

El impacto de la segunda vuelta sobre los sistemas de partidos ha sido muy discutido por el analista. El politólogo Francés Maurice Durerger, sostuvo en 1951, basándose en la experiencia europea. *Que la doble vuelta electoral tiende al multipartidismo, aunque su fuerza de dispersión partidista es menor que la de representación proporcional.*<sup>65</sup> En contrario los politólogos Mexicanos Martínez Silva y Salcedo Aquino sostienen: *Su propósito de la segunda vuelta ha sido atenuar sobre el pluripartidismo.*<sup>66</sup> El constitucionalista Argentino Daniel Sabsay, reafirma y amplía esta última apreciación. *La segunda vuelta, tiende a reducir el número de partidos actuantes dentro de un determinado país o al menos hacerlos más disciplinados.*<sup>67</sup>

El politólogo Italiano Giovanni Sartori, concluye que, *de haber un sistema electoral que sería mejor, este sería la doble vuelta electoral, fundamenta su conclusión en la segunda vuelta, castigando la política ideológica y recompensa la política pragmática, castiga al partido que tiene más enemigos que partidarios y permite al ciudadano votar en la segunda vuelta, con amplia visión de la situación, dada por los resultados previos.*<sup>68</sup> Posiblemente el análisis más penetrante sobre la segunda vuelta en América Latina sea el del politólogo Venezolano, Juan Enrique Molina Vega, para quien este método es, menos propicio al bipartidismo que la mayoría

---

<sup>65</sup> MAURICE, Duverger. Los Partidos Políticos, Fondo de Cultura Económica, México, 1965. Pp.266-271.

<sup>66</sup> MARIO, Martínez Silva y Roberto Salcedo Aquino, Diccionario Electoral 2000, Op. Cit. pp. 266-271.

<sup>67</sup> DANIEL, Sabsay. Ballotage o Doble Vuelta Electoral. En Capel.

<sup>68</sup> GIOVANNI, Sartori, Ingeniería Constitucional Comparada 2da Edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, pp.78-93.

relativa, y dado por la negociación tiende a ser una necesidad para la segunda vuelta, el sistema favorece la integración de pactos en bloque de

partidos, que dependiendo del contexto político pueden resultar estables...<sup>69</sup>, refiriéndose especialmente a elecciones presidenciales, añadiendo que:

La fórmula de la doble vuelta y mayoría absoluta o especial tiende a estar asociada con una mayoría relativa. En este caso, es usual que el actor suponga que en la primera vuelta, muy probablemente, no se va a decidir la elección, y tienda a votar por su partido favorito o su opción política favorita, aunque no tenga mucha oportunidad, con el objeto de contribuir a fortalecerlo en las negociaciones hacia la segunda vuelta. Como consecuencia la concentración del voto entre los candidatos con mayor opción es menor que en el caso del sistema de mayoría relativa, y aun cuando las elecciones parlamentarias sean simultaneas, las posibilidades de que el Presidente de la Republica cuente con un apoyo mayoritario muy corresponde sólido en el congreso con menores. Por otra parte, la fórmula que exige la mayoría absoluta tiende a estar asociada a niveles más altos de legitimidad inicial para el Presidente de la Republica, por cuanto se exige que el presidente tenga por lo menos como segunda opción, un apoyo mayoritario. La fórmula de mayoría absoluta tiende a garantizar que ningún candidato con un rechazo mayoritario por parte de la población pueda obtener el triunfo. El peligro de una fórmula de mayoría relativa es que un candidato que cuente con el apoyo de 35% de los votos, pero que sea rechazado o temido intensamente por el 65% restante, sin embargo gane. La doble vuelta, por el contrario, supone que quien gane al final, por lo menos sea tolerado, aunque no necesariamente querido, por la mayoría de los electores.<sup>70</sup>

Todas estas consideraciones quedan relativizadas por una del politólogo alemán Dieter Nohlen: *el sistema electoral no es más que un factor entre otros que influyen*

---

<sup>69</sup> JOSE, Enrique Molina Vega, Los Sistemas Electorales en América Latina, Cuadernos del CAPEL, numero, 46, San José de Costa Rica, S/F.pp.6.

<sup>70</sup> IDEM, pp.14.

*en la configuración de un sistema de partido.*<sup>71</sup> Entre otros factores, Nohlen destaca los de tipo social y político propio de cada país. Entre otras palabras, para este autor, el método electoral que se aplique no es necesariamente el principal factor que determina el tipo de competencia entre partidos, ya que los factores sociales y políticos propios de cada país asumen mayor importancia en la determinación del número, posición ideológica y tipo de competencia de los partidos políticos.

En la Constitución de 18957, se permitía por primera vez el sufragio directo del pueblo para elegir gobernante, es decir, el sufragio universal, el sistema de elección directa en primer grado y el escrutinio secreto. Para lo cual los estados se dividían en distritos y secciones electorales, a fin de empadronar a todos los ciudadanos y estos pudieran tomar parte en las elecciones federales. Sin embargo, la organización de las elecciones estaba a cargo del propio gobierno en turno. Hasta antes de la década de los noventa las elecciones federales eran organizadas por el propio gobierno federal, sin embargo, con la reforma al COFIPE, se le dio al IFE, ahora INE, personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía de tomar sus decisiones, a fin de proveer mejor centro de la democracia.

Conforme pasan los años, las elecciones se tornan más reñidas y es poca la diferencia del primero y segundo lugar de los candidatos que participan en las contiendas electorales, para evitar una parálisis política, es necesario que el candidato triunfador se alzara con una mayoría que lo dote de una legitimidad a toda prueba, y más aún si tiene un congreso que lo apoye. La manera más fácil de lograr este objetivo sería una reforma constitucional, que incorpore el Ballotage o doble vuelta electoral, primeramente, para la elección para Gobernador y presidentes municipales, como se ha visto a través de las jornadas electorales, en este rubro siempre se ha generado conflictos poselectorales con graves consecuencias,

---

<sup>71</sup> DIETER, Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp.352.

creando un grado de desconfianza e incertidumbre entre el electorado y el candidato ganador por mayoría relativa.

México ha tenido normas y procesos electorales previstos, regulados y sancionados, aun antes de su independencia, por el derecho. A través de la revisión histórica de nuestro país y nuestro Estado de México, ocurre el fenómeno particular de que no puede hacerse una revisión meramente jurídica, pues se encuentra el tema supeditado a la política dinámica, pues son los políticos en el último de los casos quienes se concentran primeramente en los métodos y procesos a los cargos de elección popular, para posteriormente, ya elegido por el método de representación proporcional o mayoría relativa, llegado el momento, de ser legislador tener el poder de favorecer, pues está en sus manos de manera jurídica el perfeccionamiento de las leyes o la revocación de normas desfavorables a los intereses generales de la sociedad entera de una nación que le confirió ese mandato. Para generalizar una mayor certeza jurídica y una mayor gobernabilidad en nuestro país, el Ballotage o doble vuelta electoral se presenta como una alternativa para la vida política y económica de nuestro país.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** Con todo lo citado anteriormente, solo queda mencionar la gran importancia de los sistemas electorales con lo cual establece el marco jurídico que obra o cierra la posibilidad del actuar de los electores, partidos políticos y candidatos y que definen proporciones entre votos y cargos de representación, lo cual incide en los resultados de una elección, toda vez que esa posibilidad pueden ser mejor aprovechados por alguno de los competidores en la justa electoral, mismo que es una manera de determinar proporciones que inclinara el triunfo a favor de alguno de ellos.

**SEGUNDA:** Los sistemas electorales tienen efectos directos en la forma de ver como se integra y se realiza una jornada electoral en determinado país o dentro de su territorio, así como la forma de gobierno y para llegar al poder puede ser por medio del sistema bipartidista, predominante, pluralismo limitado y extremo así como hegemónico y en nuestro país se aplica el sistema predominante, pluralismo limitado, extremo y el hegemónico, ya que antes del año 2000 predominaba el partido (P.R.I), así como existen pluralismo de partidos que figuran como satélites y todo se da a través del voto, dando alternativa al elector a que piense su voto (voto estratégico) ya que el voto electoral influye o se convierte en escaño para los cargos de elección popular así como de mayoría relativa y en su caso alcanzar la mayoría absoluta.

**TERCERA:** Desde la época Colonial, México ha venido desarrollando cambios electorales a partir de la aplicación en la Nueva España, con la Constitución de Cádiz, siendo punto de partida en la historia del derecho electoral en México. Mismo que a través de los años ha venido desarrollándose una serie de cambios pero todo con tendencias manipuladoras para conservar el poder al partido dominante, creándose leyes y códigos a los intereses del partido dominante en el poder, para poder refrendar su permanencia dentro del gobierno, tal como



sucedió con el partido (PRI), quien gobernó por varias décadas, creando en el electorado, apatía para ejercer su voto, viendo que con cada cambio de gobierno no se veía reflejado el cambio esperado por mucho tiempo más sin embargo México siempre estaba sumido en la ignorancia, creando una falta de interés para ejercer su voto.

**CUARTA:** A partir de las elecciones de 1988, tal parece que México después de estar sumido en un sueño profundo, al fin despertó con hambre de un cambio político y en todos los aspectos pues ya estaba cansado de que siempre los gobernara un mismo partido durante décadas, entonces se empezaron a organizar, pero aún les faltaba pero aun así le dieron batalla al PRI, estando a punto de ganar las elecciones, luego entonces la jornada electoral fueron manipuladas las elecciones para que el partido (PRI) se alzara con la victoria. A partir de estas elecciones el partido en el poder tuvo que crear leyes y códigos para dar certidumbre y darle credibilidad a las jornadas electorales y que no se vieran como elecciones amañadas, viéndose reflejada con la participación más motivada, teniendo como resultado la remoción del (PRI) en el poder, pero aun así hasta la fecha existe mucha apatía por parte del pueblo para ejercer su voto y esto se ve reflejado más en los comicios Municipales, ya que la diferencia del candidato puntero y el segundo lugar es mínima la diferencia con el cincuenta por ciento de la participación de los electores para ejercer su voto.

**QUINTA:** En este capítulo hacemos un estudio pormenorizado de los países latinoamericanos que en su sistema electoral incluyen el ballotage o doble vuelta electoral, algunos con resultados positivos y en otros sin ningún resultado, tal es el caso de Costa Rica, en donde países menos desarrollados que México aplican el ballotage. En México no ha sido posible aplicarlo aún, por intereses partidarios pues el partido que está en el poder no le conviene legislar en ese sentido porque perdería el poder político y como son mayoría en el congreso no pasa la propuesta a pesar que varios de sus legisladores ya lo han propuesto varias veces.

**SEXTA:** El ballotage aplicado en el semi presidencialismo y esto se da más en Europa, en donde existe un parlamento, el poder no se concentra en el jefe de estado si no en el parlamento y a diferencia del ballotage aplicado en el presidencialismo el poder se concentra en el presidente de la republica facultándole poder amplísimo para gobernar y como dice Sabsay se ve mejor reflejado el ballotage en el semi presidencialismo porque el jefe de estado no se le otorga amplio poder como en el presidencialismo, pero ambos se aplican el primero en Europa y el segundo en Latinoamérica.

**SÉPTIMA.** - Muchos estudiosos tienen el concepto de la segunda vuelta electoral de diferente manera, pero todos llegan a la conclusión que en una jornada electoral se logra el triunfo con la mayoría absoluta de sufragios, para el candidato del partido ganador, creando con ello un gobierno legítimo, contando con el apoyo social, trayendo como consecuencia una mayor gobernabilidad.

**OCTAVA.** - En México, la Legislatura del Estado de San Luis Potosí, aprobó por unanimidad en octubre de 1996, un dictamen de reforma a la Constitución Política del Estado que elevo a principio constitucional la segunda vuelta electoral, el plebiscito y el referéndum, para pretender reforzar la democracia y el respeto a la soberanía popular, pues la ciudadanía en una segunda elección, de entre dos propuestas, podrá elegir la mejor opción política. La primera vez que se implementó este mecanismo, fue en fecha 17 de agosto de 1997, San Luis Potosí, exploró con buen éxito la segunda vuelta electoral, en 23 de 58 Municipios, donde ningún candidato obtuvo inicialmente la mayoría absoluta que establece la legislación electoral de esa entidad federativa, llevándose a cabo la segunda vuelta electoral sin ningún problema.

## **PROPUESTA**

El Ballotage o segunda vuelta electoral tiene un solo propósito, que es el de reorientar la política electoral, con la única finalidad de fortalecer la legitimidad del titular del Ejecutivo, Estatal y Municipal, institucionalizando y aumentando su carácter democrático. Como resultado del presente estudio de investigación, se propone en términos generales lo siguiente:

I.- El ballotage o segunda vuelta electoral, es una técnica utilizada en materia electoral, que consiste en la obligatoriedad establecida por la constitución local a todo candidato a un cargo de elección popular, que, mediante la obtención del escrutinio de los votos de los electores, le permite obtener la mayoría absoluta de los sufragios válidos para hacerse acreedor al cargo por el cual se disputa. Para el caso en que ninguno de los contendientes hubiere alcanzado dicho porcentaje en la primera vuelta electoral, debe celebrarse una segunda jornada electoral, solo entre los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios, sin hacer campaña política.

II.- Con la implementación del ballotage favorece la formación de alianzas electorales. Creando con esto un escenario propicio para formular alianzas con el ganador de la elección popular, pero en ningún caso se prestaría como una condición suficiente para la creación de una coalición gobernante.

III.- Adicionar dos artículos a la Constitución Libre y Soberano en el Estado de México, para establecer como sistema político la segunda vuelta electoral “Ballotage” para la elección de Gobernador y Presidentes Municipales, debiendo quedar de la siguiente forma:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Art. 66.-</b> La elección de Gobernador del Estado de México será mediante sufragio universal, secreto y directo.</p>	<p><b>Art.- 66.-</b> La elección de Gobernador del Estado de México será mediante sufragio universal, secreto y directo, <b><i>declarándose triunfador por mayoría absoluta el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos. Si ningún candidato obtuviere más de la mitad de los votos, se realizara una segunda votación en la que únicamente participaran los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos de la primera vuelta, respecto del total de los sufragios emitidos. Siendo electo Gobernador el que obtenga la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.</i></b></p>
<p><b>CAPITULO PRIMERO. DE LOS MUNICIPIOS</b></p> <p><b>Art. 114.-</b> Los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinara la fecha de la elección. Las elecciones de</p>	<p><b>Art.- 114.-</b> En los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, <b><i>si ninguna de las planillas de candidatos obtenga la mayoría absoluta de la votación total valida emitida en el municipio respectivo, se llevara una segunda</i></b></p>

<p>Ayuntamiento serán computadas y declaradas validadas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgara las constancias de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia.</p>	<p><b>votación, excepto en los siguientes casos:</b></p> <p><b>a).- Si ningún candidato logra tener mayoría absoluta, se adjudicara el triunfo electoral al candidato que alcance la mayoría relativa, siempre que el número de votos que haya obtenido supere por lo menos el cinco punto porcentuales a la votación del candidato que le sigue.</b></p> <p><b>b).- Cuando un partido político o todos los integrantes de la planilla que obtuvo el segundo lugar en la primera votación, declina expresamente de su derecho de participación en la segunda votación y lo ratificara ante el Consejo Estatal Electoral.</b></p>
--	--

La doble vuelta electoral, es de suma importancia para la aplicación en nuestra legislación local, teniendo importantes ventajas a comparación del sistema de mayoría relativa, dando mayor legitimidad a los candidatos electos, particularmente si se trata de elecciones uninominales, en la que se requiere mayoría absoluta para obtener el triunfo, evitando con esto los problemas poselectorales, como consecuencia evitando la inestabilidad política y social que trae como consecuencia altos costos económicos al erario público. El objetivo

fundamental de la segunda vuelta electoral, es fortalecer al titular del poder ejecutivo y municipal, legitimándolo en el poder, creando mejores condiciones de gobernabilidad, al fomentar alianzas entre los diferentes partidos políticos, evitando la partidocracia.

En caso de aprobarse en nuestra legislación local las principales ventajas serian lo siguiente:

- a).- Generaría mayor estabilidad política y económica, ya que el candidato electo, contara con el respaldo de la mitad más uno o más del electorado que también se ve reflejado en la relación con los otros poderes.
- b).- Otorgaría mayor respaldo del legislativo y cabildo así como del electorado.
- c).- Constituye mayoría gobernante, al hacer que los partidos políticos se pongan de acuerdo, negocien y se conduzcan bajo principios que beneficien a las mayorías.
- d).- Permite que en la primera vuelta se eliminen a los candidatos más débiles o minoritarios.
- e).- Da la oportunidad a los votantes de reorientar sus preferencias partidistas.
- f).- Promueve la cultura política, exigiendo una activa participación del electorado.
- g).- Fortalece el sistema de partidos, toda vez que los partidos que se van a disputar la segunda vuelta, tienen que convencer a los

electorados y dirigentes de los partidos que fueron descartados, entrando así en una dinámica de negociación y buscando consensos para las mayorías, por lo que hace que se forjen partidos políticos más flexibles.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN**

### **a) BIBLIOGRÁFICAS**

1. Bobbio, Norberto, el futuro de la democracia, México, Fondo de Cultura Económica. 1986.
2. Carreras Francese de y Valles Joseph M. Las Elecciones Introducción a los Sistemas Electorales. Barcelona. Editorial Blume. 1997.
3. Castilla Peralta Peniche Rafael Alberto, Sobre la Segunda Vuelta en la Elección Presidencial, del Grupo Parlamentario (PAN), Gaceta de la Cámara de Diputados, México, 1998.
4. De la Fuente, Alonso Alejandro, El Derecho Electoral Mexicano, Letras Jurídicas: Revista de los Investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U.V. Maestro en Economía, Investigador por el Colegio de Veracruz, ISSN 1665-15296, No. 14, 2006.pp-129-145.
5. Duran Mejía Alberto, Evaluación del Sistema Electoral Mexicano, Editorial Trillas, México 1996.
6. Diccionario Electoral, Serie Elecciones y Democracia 1ra. Edición San José de Costa Rica, Control Latinoamericano de Asesoría y Promoción Electoral 1988.
7. Duvenger Maurice, Introducción a la Política, México, Ariel 1987.
8. Ferrer Muñoz Manuel, La Constitución de Cádiz y su Aplicación en la Nueva España, Instituto de Investigación Jurídica, UNAM.1993.
9. Fernando Baeza M. Boletín Electoral Latinoamericano II, Instituto Latinoamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral. 1989.
10. Gamiz Parral Máximo N. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentado, Editorial Noriega, México 1995.
11. García Belaunde D. y Palomino Manchego J.F. Diccionario Electoral, Serie Elecciones y Democracia 2da Edición San José de Costa Rica, Centro Latinoamericano de Asesoría y Promoción Electoral 1988.



12. Barnier Freres Paris, Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana. 1986.
13. Gonzales Salas Fernando Franco, La Calificación de Elecciones en Derecho y Legislación Electoral, Problemas y Proyectos, Centro de Investigación Interdisciplinaria en Humanidades, UNAM. Porrúa 1993.
14. Gómez Tagle Silva, Los Partidos, Las Elecciones y la Crisis, Primer Informe Sobre la Democracia, Mexico.1989.
15. Hernández Reyes Angélica, Estudios Publicado en la Revista, Quorum Legislativo, No. 90. La Segunda Vuelta Electoral.
16. José Enrique Molina Vega, Los Sistemas Electorales en América Latina, Cuaderno del Copel, número 46, San José de Costa Rica.
17. Lajous Adrián, La Contienda Presidencial, Diana, Mexico.1988.
18. Mario Martínez Silva y Roberto Salcedo Aquino, Diccionario Electoral 2000.
19. Martínez Silva Mario, Diccionario Electoral, México, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C.2000.
20. Miranda J. Los Regímenes Semi-presidencialistas.
21. Noidengere Karakonxky, José, México la Mecánica de su Cambio Democrático, México, UNAM, Porrúa 1999.
22. Nohlen Dieter, Las Nuevas Tendencias en el Desarrollo de los Sistemas Electorales.
23. Orozco Gómez Javier, El Derecho Electoral Mexicano, México, Porrúa 1993.
24. Patiño Carmona Javier, Análisis de la Reforma Política, UNAM, México 1980.
25. Rivera Gómez Joaquín, El Nuevo Sistema Político y la Lucha Por el Cambio, Editorial Ramírez, México. 1992.
26. Roldan Quiñones Luis Fernando y Aleguin Antonio, Diccionario Irreverente de Política Mexicana, Editorial Grijalbo.
27. Sabsaay Daniel Alberto, (en nota 7).

28. Sartory Giovanni, Partidos y Sistemas de Partidos, Alianza Universidad, Madrid 1992.
29. Serrano Magallón Fernando, La Legislación Electoral y su Evolución, Porrúa.1999
30. Stammen Theo, Sistemas Políticos Actuales, Editorial Guadarrama, España.1969.
31. Valdés Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, Instituto Federal Electoral. Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática. Mexico.1995.

**b) LEGISLATIVAS**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política Libre y Soberano de México
3. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
4. Código Electoral del Estado de México
5. Código Federal Electoral

**c) ELECTRÓNICAS**

1. <http://www.georgetona.edu/elecdata/guate/>.
2. <http://www.ife.org.mx/.sistemas> políticos y electorales contemporáneos.
3. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/estatal/sanluisapotosi/constitución/slpcons1rdf>
4. <file:///f:elecciones%20estatales>.